

\*\*\*\*\*

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA  
SECRETARÍA

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

ACTA N° 913

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

SEÑOR EDIL:

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

SESIÓN DEL DÍA

18 DE SETIEMBRE DE 2019

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Minas, siendo la hora 19:48' del día miércoles 18 de setiembre de 2019, celebra Sesión ORDINARIA la Junta Departamental de Lavalleja para tratar el siguiente:

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DÍA

\*\*\*\*\*

- 1- ASUNTOS PREVIOS.
- 2- ACTA ANTERIOR N° 911.
- 3- ASUNTOS ENTRADOS.
- 4- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: AJUSTES DE REDACCIÓN PROPUESTOS REFERENTE A DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 5- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: REMITE INICIATIVA PARA DENOMINAR CALLE DEL BARRIO ESCRIÚ DE LA CIUDAD DE MINAS. (21 VOTOS).
- 6- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: REMITE INICIATIVA PARA DENOMINAR CALLE DEL BARRIO ESCRIÚ DE LA CIUDAD DE MINAS. (21 VOTOS).
- 7- COMISIÓN DE PRESUPUESTO: INFORMES:
  - a) REFERENTE A OFICIO N° 4000/2019 DEL TCR.
  - b) REFERENTE A AUTORIZAR ASISTENCIA DEL ASESOR LETRADO A LAS XIX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO PROCESAL EN LA CIUDAD DE MINAS.

\*\*\*\*\* \*\*

- PRESIDE LA SESIÓN: la titular del Cuerpo Mtra. María Olmedo Soria.
- ASISTEN LOS SRES. EDILES: Alcides Abreu, Mauro Álvarez, Verónica Fernández, Eduardo Baubeta, Carlos Cardinal, Ismael Castro, Juan Frachia, Pablo Fuentes, Gabriela Silveira, María del Pilar Rodríguez, Julián Mazzoni, Patricia Pelúa, María del Carmen Villarreal, Julio Fungi, Marcelo Rodríguez, Marta Sotelo, Gonzalo Suárez, Ana Ugolini, Gabriela Umpiérrez, Javier Urrusty, Oscar Villalba, Eduardo Yocco.
- FALTAN CON AVISO LOS SRES. EDILES: Pablo Hernández, Alcides Larrosa, Daniel Quintana, Gustavo Risso, Carlos Urtiberea, Julia Villar.
- FALTAN POR LICENCIA LOS SRES. EDILES: Andrea Aviaga, Ernesto Cesar, Alexandra Inzaurrealde.
- FALTAN SIN AVISO LOS SRES. EDILES: Analía Basaistegui, Luis Carresse, Walter Ferreira, Vicente Herrera, Sergio Urreta, José Vigo.

- ACTÚA COMO SECRETARIA: la Sra. Graciela Umpiérrez Bolis y COMO PROSECRETARIA: la Sra. María I. Rijo Miraballes.

\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Buenas noches, señores ediles. Estando en hora y en número, damos comienzo a la Sesión Ordinaria citada para el día de hoy.

\*\*\*\*\*

#### ASUNTOS PREVIOS

\*\*\*\*\*

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ - Sra. Presidente, quiero trasladar una inquietud de los vecinos de Barrancas, que es el estado de los caminos, que hacen dificultoso e imposibilitan el acceso a las viviendas, el pasaje de los chicos para poder concurrir al liceo y a las escuelas.

También hay una familia que tiene invernáculo, que trae verduras para Minas todas las semanas y que muchas veces se le ha dificultado el pasar por estos caminos. Tengo fotos que adjunto, la ubicación sería Ruta 12 km. 306. Solicito que pasen estas palabras al Ejecutivo. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Silveira.

SRA. EDIL GABRIELA SILVEIRA - Sra. Presidente, al amparo del Artículo 284 de la Constitución, solicito me informen qué puentes del departamento están en condiciones de resistencia a cargas mayores a treinta toneladas. Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Fuentes.

SR. EDIL PABLO FUENTES - Sra. Presidente, el pasado lunes 16 estuvimos reunidos -la bancada de ediles del Frente Amplio- en el barrio Garolini. Ahí los vecinos nos hicieron saber una serie de problemas; básicamente son tres los que entendemos son más importantes. Uno de ellos es hacer una consulta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y también a la Intendencia, ya que en la Ruta 12, ahí en las aproximaciones de lo que es la escuela pública, los vecinos están reclamando entonces que se consolide alguna lomada o despertadores, ya que la velocidad de los vehículos ahí, teniendo en cuenta que hay una escuela, ocasionalmente puede entonces -y es algo muy latente- que haya algún siniestro de tránsito. Esperemos que a la brevedad, sea la Intendencia o el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que tomen los recaudos pertinentes para que los conductores aminoren la marcha. Justo, que es frente a la escuela y sobre todo en los accesos a lo que es el barrio Garolini y Las Palmas.

En otro orden, también nos piden aumentar la cantidad de focos de luz de la luminaria que hace a las diferentes calles, porque está muy oscura la zona. Las calles como, por ejemplo: Sauce, Nogal, Abedul, Jacarandá, Ceibo, Roble, Ombú.

También tenemos una nota que está firmada por prácticamente cien vecinos de ahí, pero que lo han pedido muchísimas veces a esta Junta Departamental, también a lo que ha sido la Intendencia. Vuelvo a leerla y vuelvo a hacer de nuevo el petitorio, pero también quiero que de esta nota al finalizar después se haga copia y se mande obviamente al Ejecutivo Departamental y también a la gerencia de la Cementera Artigas. Está fechada en noviembre del 2015, así que imagínense que van a hacer casi cuatro años. Dice: “Los abajo firmantes vecinos de la zona del barrio Garolini, Viviendas del SIAV, barrio Las Palmas, barrio Jardín, Casa Blanca y demás; solicitamos el retiro del acopio de piedras que obstaculiza la visión de la zona y la circulación del

aire, ya que dicho terraplén tiene una altura de más de cuatro metros. Generando inconvenientes varios a los vecinos más cercanos. Por lo que si en algún momento se pretende hacer alguna mejora para la zona, esta se realice a nivel de la Ruta 12 y con previa consulta a nosotros, los vecinos”. Está acompañada -como usted verá- por prácticamente cien firmas de los vecinos.

En otro orden, en el día de ayer estuvimos recorriendo el barrio Zeballos con la Dra. María Rita López. Ahí encontramos también que los vecinos y los que están ubicados por la calle 101 están reclamando la colocación de mejores focos de luz, ya que está alumbrada prácticamente la mitad de lo que es el trayecto de la calle 101. También están pidiendo alguna medida para que los autos puedan aminorar la marcha -sus conductores-, como es por ejemplo el caso de alguna lomada, porque hay muchísimos niños jugando ahí prácticamente al nivel de la vereda y es un peligro que en cualquier momento pueda pasar algo. Así que solicito que este petitorio vaya a la Intendencia Departamental.

De José Pedro Varela también nos hicieron llegar una nota que está acompañada por cincuenta y siete firmas. Esta nota quiero que pase a la Intendencia, como también al Municipio de José Pedro Varela.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL OSCAR VILLALBA SIENDO LA HORA 19:53’.

“Por la presente quienes suscriben, vecinos de MEVIR 4, solicitamos a usted que tenga el bien en considerar el siguiente planteo; nuestro MEVIR 4 necesita consolidar la plaza donde se realizaron los festejos de los cien años de nuestra querida ciudad. Hoy nos encontramos con un espacio público que no se puede aprovechar (niños, adolescentes y adultos) en su plenitud debido a que no están nivelado el terreno, ni tampoco existen juegos de estaciones saludables, que ofrezca sombra a su vez para los días de verano. Necesitamos la reparación de asientos (bancos) y tener 10 caños de hormigón para poder canalizar el agua que circula en las cunetas en las inmediaciones de la “plaza”, ya que los días de lluvia y debido a la topografía de los cruces de las calles, las calles se rompen con mucha facilidad, perjudicando notoriamente la circulación correcta y con esta solución evitamos accidentes y roturas constantes. Se adjuntan fotos para que pueda visualizar la situación planteada. Sin otro particular y esperando una pronta solución a los problemas, lo saludan atentamente”. Está acompañado esto por varias fotografías. Varios ediles el año pasado estuvimos en los cien años de José Pedro Varela en la placita. Rimbombantes fueron los festejos allí, pero desgraciadamente uno va y no hubo ninguna mejora, es simplemente el cartel de los cien años y nada más que eso. Así que pase esto también al Ejecutivo Departamental al igual que al Municipio.

Ya que estamos hablando de José Pedro Varela, en esa recorrida que hicimos con la Edil Patricia Pelúa, nos hicimos eco justo de los festejos de un negocio local, que justo estaba cumpliendo los cien años, como es la firma Martín Rezk. Vayan nuestras felicitaciones porque tuvimos la oportunidad de presenciar lo que fue una muestra de un museo de lo que ha sido la trayectoria comercial de una empresa de la que voy a leer algo muy escueto, pero es un fiel reflejo de la historia que ha marcado esta empresa ahí en José Pedro Varela. Es el decano de los comercios de la ciudad de José Pedro Varela, que celebró el sábado 7 de setiembre sus cien años. Martín Rezk Rezk llegó a Uruguay desde el Líbano junto a su madre y hermano siendo apenas un niño. Sus comienzos fueron la venta, estancia a estancia junto a su padre con cajón al hombro. Fue un 7 de setiembre de 1919 que fundaron el comercio Martín Rezk, ubicado en las calles Artigas y

Lavalleja del pueblo Corrales. Tuvo en sus inicios como ramos básicos la compraventa de frutos del país (lanas y cueros), almacén y tienda. Con el tiempo se fueron ampliando los rubros, manteniendo siempre el carácter pionero y emprendedor; y así sigue sucesivamente. Esto se lo dejó también a Secretaría, que es un folleto que habla y explica la filosofía de la empresa. Vayan nuestras felicitaciones. También queremos que nuestras palabras -de la Edil Patricia Pelúa y de quien habla en este caso- vayan a la firma Martín Rezk.

Por último, la familia Silveira de Brun del barrio Arrospide solicita lo más pronto, rápido y urgente que la Dirección de Servicios Sociales vaya hasta su casa, que está ubicada en el asentamiento del barrio Arrospide, ya que tienen varias inquietudes en cuanto a mejorar la precaria vivienda que tienen, ya que también hay varios niños viviendo en esa vivienda, con problemas de salud bastante complicados para los niños. Así que agradecemos si pueden ir desde Servicios Sociales a ver en qué pueden colaborar con dicha familia. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIÁN MAZZONI - Sra. Presidente, la Ley 18.596 se refiere a la reparación de las víctimas de la actuación ilegítima del Estado en el período comprendido entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985. Indica en su Artículo 7° que: “El Estado promoverá acciones materiales y simbólicas de reparación moral, con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado...”.

Una de las acciones es la colocación de placas de la memoria. El 27 de junio de 2016 se colocó una con la siguiente inscripción: “En este edificio funcionó el Batallón de Infantería N° 13, centro de detención, desaparición, tortura, muerte y enterramiento clandestino entre 1972 y 1985. Nunca más terrorismo de Estado”.

Como todos saben, hace unos días apareció el cadáver -en ese batallón- de un compañero desaparecido, seguramente de sexo masculino y estamos a la espera de la identificación de otra de las víctimas.

En ese batallón funcionó lo que se llamó “el Infierno Grande” o a lo que se le llamaba “el Infierno Grande”. Para los torturadores era el “300 Carlos”; para los compañeros era el “Infierno Grande”, porque era el lugar donde de alguna manera funcionaba casi como una industria organizada la tortura.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL OSCAR VILLALBA SIENDO LA HORA 19:59’.

Allí apareció el cadáver de Fernando Miranda -que todos sabemos que era oriundo de nuestro departamento, de José Batlle y Ordóñez-, padre del actual Presidente del Frente Amplio Javier Miranda. El comité de base del Frente Amplio de Nico Pérez lleva su nombre. Hace poco se unificaron los comités de base Ciganda de José Batlle y Ordóñez y Miranda de Nico Pérez, allí estuvo el actual Presidente del Frente Amplio.

Pero quiero señalar también que la placa esa -a la que me refería- fue robada y la Asociación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos emitieron una declaración, condenando el atentado y exigiendo que se aclare. Dicen los familiares: “Una vez más queda de manifiesto que la impunidad sigue reinando entre nosotros y atentando contra la democracia”. Esperamos que sean hallados los responsables de este lamentable hecho y llevados a la justicia; todavía no ha pasado y hace ya un tiempo prolongado que se produjo esto, en un lugar donde hay guardia

permanente. Finalizan diciendo: “Porque el futuro es con Verdad, Memoria, Justicia y Nunca Más Terrorismo de Estado”, y yo adhiero plenamente a este reclamo de los familiares y creo que todos los que sentimos la defensa de los Derechos Humanos debemos hacerlo.

Solicito que estas palabras se envíen a la Asociación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARIA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Sra. Presidente, fui convocado a un taller de capacitación de la UNODC, que es la Oficina de Naciones Unidas para Drogas y Crimen, que estaba orientado a formuladores de políticas sobre la naturaleza, prevención, tratamientos de los trastornos por el uso de sustancias psicoactivas. Estos talleres se llevaron adelante el 9, 10 y 11 de setiembre de este año en Montevideo. El paquete de capacitación sobre la naturaleza, prevención y tratamiento de trastornos por consumo de drogas para formuladores de políticas de la UNODC se desarrolló en 2016 como parte de su labor de apoyo a los estados miembros en su esfuerzo por crear acciones efectivas de prevención y tratamiento en el uso de drogas, basados en la evidencia científica, así como servicios de atención con claridad. La herramienta tiene como finalidad apoyar a los estados miembros de la ONU en el desarrollo de las políticas, estrategias, programas e intervenciones apropiados para prevenir el uso de drogas, aumentar la disponibilidad y el acceso a sistemas integrales de atención para las personas afectadas por el uso de drogas y los trastornos asociados.

El evento formativo en Uruguay se organizó en coordinación con Presidencia de la República, representada por la Junta Nacional de Drogas. Este taller de capacitación estuvo especialmente diseñado para los responsables de la formulación de políticas en el nivel nacional y territorial, con responsabilidades claves en la toma de decisiones de los sectores de salud, social, justicia, antinarcóticos, educación y otros relevantes.

El objetivo general fue mejorar el conocimiento, la comprensión, el alcance intersectorial para el control de sustancias psicoactivas, y así mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo por consumo de sustancias psicoactivas.

De igual manera, se pretende avanzar en la apropiación y ruta de implementación de los lineamientos nacionales y desarrollados con los que Uruguay cuenta actualmente en esa materia. “Cada persona cuenta”, es el lema del paquete de capacitación para formuladores de políticas de la UNODC, que apunta a fortalecer la motivación y el compromiso de las estrategias políticas de todo el mundo para el desarrollo sano y seguro de los niños, y mejorar así la vida de las personas afectadas por el trastorno del consumo de drogas, para garantizar que los niños y jóvenes, especialmente los más vulnerables y pobres, puedan desarrollar todo su potencial.

Las estrategias de prevención del consumo de drogas deben ofrecer una gama integrada de intervenciones y políticas basadas en evidencia científica orientadas a múltiples entornos, edades y niveles de riesgos. La dependencia a las drogas se considera un trastorno de salud multifactorial, que a menudo sigue el curso de una enfermedad crónica, recurrente y remitente. Por lo tanto, es necesario poner en práctica servicios de tratamiento y atención efectivos basados en la evidencia, que garanticen los mismos estándares de oportunidades que se brindan para cualquiera otra enfermedad crónica.

Para cada dólar gastado en servicio de prevención, tratamiento y atención, se pueden ahorrar entre siete y diez dólares en costos de atención en salud, atención social y atención al delito en el futuro. Los estrategias políticos deben y pueden marcar la diferencia.

En tal sentido, desde nuestro lugar como operadores políticos departamentales, tenemos la responsabilidad de generar los espacios, articulando interinstitucionalmente con el fin de llegar a toda la población, especialmente a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, como son los niños, niñas y adolescentes, en un contexto complicado desde el punto de vista socioeconómico y afectivo.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL GONZALO SUÁREZ SIENDO LA HORA 20:05’.

Algunas ideas para trabajar en comisión desde esta Junta puede ser la integración de la Junta Departamental de Lavalleja en las actividades de la Junta Departamental de Drogas, especialmente en aquellas en que se realizan acciones concretas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, difusión de las líneas estratégicas, apoyo a eventos deportivos y educativos, especialmente en los que participen niños, niñas y adolescentes, apoyo en esta línea a la educación formal y en especial a la educación no formal, además de trabajar en conjunto con el Poder Ejecutivo Departamental y los gobiernos locales en mejorar la atención en todas las áreas sociales, coordinando con la Junta Departamental de Drogas y el dispositivo Ciudadela, recientemente inaugurado en nuestra ciudad.

Solicito Sra. Presidente, que estas palabras pasen a la Comisión de Asuntos Sociales de esta Junta, a los efectos de comenzar a discutir posibles acciones a la brevedad, para lo que me pongo a las órdenes para colaborar, si lo creen necesario. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el sr. Edil Ismael Castro.

SR. EDIL ISMAEL CASTRO - Sr. Presidente de la Junta Departamental, amparado en el Artículo 284 de la Constitución de la República, en carácter de grave y urgente, pedimos a la Sra. Intendente un pedido de informes en el que se nos brinde información sobre el estado de los puentes que pasaré a detallar: puente Paso del Amor; puente Paso de la Matada sobre Campanero; puente sobre río Santa Lucía Camino a Arequita; puente sobre Arroyo El Soldado (reparación) zona aserradero Arbilla; en La Matada -que es por el que se va a Barriga Negra- están desviando los camiones de la madera hacia el camino Paso de las Piedras por una cortada de alto riesgo de accidentes; puente Otegui; puente sobre arroyo San Francisco por 19 de Abril, hasta el momento se permite el pasaje de camiones. ¿Cómo está ese puente actualmente? Ya que en todos los demás nombrados se prohibió el tránsito pesado. Parece que estamos en una crisis del estado de los puentes que es muy preocupante. Pedimos saber: ¿cuál es el protocolo de actuación frente a esta situación y qué se tiene previsto a futuro? ¿Cuál fue y quién realizó los estudios del estado de los mismos, que llevó a prohibir el tránsito pesado en todos ellos?

En otro orden, también a la Presidente de la Junta Departamental, solicitamos por el Artículo 284 de la Constitución a la Sra. Intendente información detallada y precisa, inventario de maquinarias por categorías que tiene la Intendencia. 1) Cargadores frontales (palas). 2) Retroexcavadoras. 3) Motoniveladoras. 4) Cilindros compactadores. 5) Bulldozer. 6) Retroexcavadoras sobre orugas o neumáticos. 7) Tractores. 8) Camiones. Listado detallando marca, modelos y año. Estado de conservación: A) Funcionando. B) En reparación. C) En desuso. Detallando número de uso

interno y si está matriculado el número. En listado aparte, se pide vehículos livianos, autos y camionetas.

En otro orden, en Asuntos Previos se pide que se consulte a la Intendencia sobre la Planta 3, hay un cementerio de maquinaria de ómnibus y camiones ¿Qué se piensa hacer al respecto? ¿Llamado de precios u oferentes para compra o remates? Gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARIA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julio Fungi.

SR. EDIL JULIO FUNGI - Sra. Presidente, en primer lugar, quiero solicitar a la Intendencia Departamental la reparación de calle Treinta y Tres esquina Silvestre Blanco, donde recurrentemente se da el problema de que las aguas pluviales desbordan la cuneta -demasiado baja- allí existente y pasan por encima de la calle, haciendo en los dos sentidos -en el de Silvestre Blanco y el de Treinta y Tres- prácticamente intransitable y riesgoso el tránsito. Por lo tanto, solicitamos se busque una solución definitiva al problema que -repito- tiene reparaciones temporales, pero con cada lluvia empeora.

En otro orden de cosas y también dentro de lo que es calles de nuestra ciudad, vamos a solicitar la rebituminización del tramo de una cuadra del inicio de calle Ellauri pasando Silvestre Blanco. Allí también, la inexistencia de las cunetas, los bloqueos y por supuesto la orografía que tenemos en nuestra ciudad determina que las corrientes de agua sean intensas, labrando también la calle. Por lo tanto, solicitamos la rebituminización de esa cuadra.

Asimismo, en ese mismo orden, los vecinos del barrio Garolini tuvieron el levantamiento de la única calle de acceso al barrio, la calle -precisamente- Carlos Garolini, por obras de saneamiento -repito- de OSE. Hasta el día de hoy se sigue sin reparar la calle y los vecinos en los días de lluvia viven en un fangal; el resto del tiempo seco, en una tierra tremenda en todo lo que son las habitaciones, los comercios, lo demás. Por lo tanto, solicitamos a la brevedad posible la bituminización de la calle Carlos Garolini.

En otro orden de cosas también, nos alegramos, queremos expresar nuestra satisfacción porque hemos visto la repavimentación o las obras de renovación del pavimento en la zona de barrio Zamora y barrio Diano. Por lo tanto, expresamos nuestra satisfacción a la Intendencia y a los organismos que correspondan. Muchas gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (MARIA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil Marta Sotelo.

SRA. EDIL MARTA SOTELO - Sra. Presidente, por problemas de afonía voy a solicitar si me hace el favor la Secretaría, ¿puede dar lectura a mi nota?

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura a la nota de la Sra. Edil Marta Sotelo, la que expresa: “Minas 18 de setiembre de 2019. Sra. Presidente de la Junta Departamental Maestra María Olmedo. Por la presente un contribuyente y vecino de esta ciudad presenta solicitud de la anulación de la cebra ubicada en calle Amilivia pasando Avenida Varela. Motiva esta solicitud que al estar ubicada en una esquina cuya intersección es una avenida y por ende doble sentido, dicha cebrilla puede ser causante de un accidente fatal, ya que el vehículo circula por similar del Cementerio Central y pasa un peatón por dicha avenida, puede quedar en mitad de la cebrilla y no daría el tiempo para frenar y sería un accidente fatal pudiendo evitarse. Dicha cebrilla se colocó el período de gobierno anterior, no existía nada en este lugar. Se solicita mis palabras pasen a Comisión de Tránsito de esta Junta Departamental, a Tránsito del Ejecutivo Departamental y al Director de Vialidad. Gracias. Fdo: Edil Marta Sotelo”.

\*\*\*\*\* \*\* \*

\*\*\*\*\*

ACTA ANTERIOR N° 911

\*\*\*\*\*

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el Acta Anterior N° 911 de fecha 3 de setiembre de 2019.

No existiendo observaciones u objeciones interpuestas por los señores ediles.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

\*\*\*\*\* \*\* \*

\*\*\*\*\*

ASUNTOS ENTRADOS

\*\*\*\*\*

–SR. EDIL PABLO FUENTES: Solicita incluir en el orden del día de la próxima sesión el tema: “Transporte público y privado para la localidad de José Pedro Varela”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud del de incluir el tema: “Sr. Edil Pablo Fuentes: Transporte público y privado para la localidad de José Pedro Varela”, en el orden del día de la próxima sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 21 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

RESOLUCIÓN: Se incluye el tema solicitado por el Sr. Edil Pablo Fuentes en el orden del día de la próxima sesión.

–SRA. PRESIDENTE MTRA. MARÍA OLMEDO: Dictó Resolución N° 165/2019, autorizando la concurrencia de ediles titulares y suplentes el día 6 de setiembre del cte. al Encuentro Poético realizado en la localidad de José Pedro Varela. “RESOLUCIÓN N° 165/2019. VISTO: la invitación remitida por el Grupo de Poetas de José Pedro Varela, cuya organizadora es la poetisa Silvia Cristina Ferrizo, al Encuentro Poético a realizarse los días 6, 7 y 8 de setiembre del cte. en la ciudad de José Pedro Varela. CONSIDERANDO I: lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto N° 3315, referente a reglamentación de la camioneta. CONSIDERANDO II: la concurrencia de la Sra. Presidente de la Junta Departamental al mencionado encuentro el día 6 de setiembre del cte. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Inciso l) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1) Autorizar la concurrencia de los señores ediles titulares y suplentes interesados en concurrir a dicho evento el día 6 de setiembre del cte. en el vehículo de la Junta Departamental. 2) Dese cuenta a la Junta Departamental en la próxima sesión”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Fuentes.

SR. EDIL PABLO FUENTES - Quería saber si algún edil fue a este encuentro. ¿Usted Sra. Presidente?

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Estuvo presente el Sr. Edil Daniel Quintana, la Sra. Edil Julia Villar, Amanda Del Puerto y yo. Fuimos cuatro ediles.

SR. EDIL PABLO FUENTES - Muy bien, gracias.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL EDUARDO YOCCO SIENDO LA HORA 20:15’.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Realmente fue muy interesante el encuentro, lo destaco porque tres días de trabajo y visitando la localidad de José Pedro Varela escritores de distintos lugares, no solo de Uruguay sino de otros países, me imagino que llevó un trabajo muy importante y muy serio.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 165/2019, autorizando la concurrencia de señores ediles titulares y suplentes el día 6 de setiembre del cte. al Encuentro Poético, realizado en la localidad de José Pedro Varela.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 21 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 173/2019.

RESOLUCIÓN N° 173/2019.

Visto: la Resolución N° 165/2019 de fecha 6 de setiembre del cte. dictada por la Sra. Presidente de la Junta Departamental, donde se autorizó la concurrencia de los señores ediles titulares y suplentes interesados en asistir al Encuentro Poético organizado por el Grupo de Poetas de José Pedro Varela, a realizarse en esa localidad el día 6 de setiembre del cte.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en la Resolución N° 165/2019 en aplicación del Art. 1° lit. 1) del Reglamento Interno.

- SR. EDIL DOMINGO MARTÍNEZ: Solicita licencia desde el día 13 al día 15 de setiembre de 2019 inclusive. Se dictó Resolución N° 166/2019, la que expresa: “RESOLUCIÓN N° 166/2019. VISTO: la licencia solicitada por el Sr. Domingo Martínez al cargo de Edil de la Junta Departamental desde el día 13 de setiembre hasta el día 15 de setiembre del cte. inclusive. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Concédese la licencia que solicita el Sr. Edil Domingo Martínez desde el día 13 de setiembre hasta el día 15 de setiembre del cte. inclusive. 2- Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular, a la primer suplente preferencial Sra. María Del Pilar Rodríguez por el término de dicha licencia. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 166/2019, referente a licencia presentada por el Sr. Edil Domingo Martínez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 21 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 174/2019.

RESOLUCIÓN N° 174/2019.

VISTO: la solicitud de licencia presentada por el Sr. Domingo Martínez al cargo de Edil de la Junta Departamental, desde el día 13 de setiembre hasta el día 15 de setiembre de 2019 inclusive.

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 166/2019 dictada por la Sra. Presidente de fecha 6 de setiembre de 2019, se aceptó lo solicitado por el señor edil.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 166/2019 en aplicación del Art. 1 Lit. 1) del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL MARTA SOTELO SIENDO LA HORA 20:16’.

–SR. EDIL ERNESTO CESAR: Solicita licencia desde el día 6 de setiembre hasta el día 30 de noviembre de 2019, inclusive. Se dictó Resolución N° 167/2019, la que expresa: “RESOLUCIÓN N° 167/2019. VISTO: la licencia solicitada por el Sr. Ernesto Cesar al cargo de Edil de la Junta Departamental desde el día 6 de setiembre hasta el día 30 de noviembre del cte. inclusive. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Concédese la licencia que solicita el Sr. Edil Ernesto Cesar desde el día 6 de setiembre hasta el día 30 de noviembre del cte. inclusive. 2- Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular, al primer suplente respectivo Sr. Ismael Castro por el término de dicha licencia. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 167/2019, referente a licencia presentada por el Sr. Edil Ernesto Cesar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 19 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 175/2019.

RESOLUCIÓN N° 175/2019.

VISTO: la solicitud de licencia presentada por el Sr. Ernesto Cesar al cargo de Edil de la Junta Departamental, desde el día 6 de setiembre hasta el día 30 de noviembre de 2019 inclusive.

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 167/2019 dictada por la Sra. Presidente de fecha 6 de setiembre de 2019, se aceptó lo solicitado por el señor edil.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 167/2019 en aplicación del Art. 1 Lit. 1) del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 20:17’.

–SR. EDIL LUIS CARRESSE: Solicita licencia desde el día 13 de setiembre al día 15 de setiembre de 2019 inclusive. Se dictó Resolución N° 168/2019, la que expresa: “RESOLUCIÓN N° 168/2019. VISTO: la licencia solicitada por el Sr. Luis Carresse al cargo de Edil de la Junta Departamental desde el día 13 de setiembre hasta el día 15 de setiembre del cte. inclusive. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Concédese la licencia que solicita el Sr. Edil Luis Carresse desde el día 13 de setiembre hasta el día 15 de setiembre del cte. inclusive. 2- Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular al primer suplente respectivo Sr. Néstor Calvo por el término de dicha licencia. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 168/2019, referente a licencia presentada por el Sr. Edil Luis Carresse.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 19 votos por la afirmativa en 21 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N°176/2019.

RESOLUCIÓN N° 176/2019.

VISTO: la solicitud de licencia presentada por el Sr. Luis Carresse al cargo de Edil de la Junta Departamental, desde el día 13 de setiembre hasta el día 15 de setiembre de 2019 inclusive.

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 168/2019 dictada por la Sra. Presidente de fecha 9 de setiembre de 2019, se aceptó lo solicitado por el señor edil.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 168/2019 en aplicación del Art. 1 Lit. 1) del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

- TRIBUNAL DE CUENTAS: Comunica que ha presentado a la Asamblea General, la Memoria Anual correspondiente al año 2018, cuyo texto está en la página Web: [www.tcr.gub.uy](http://www.tcr.gub.uy)

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

- TRIBUNAL DE CUENTAS: Of. 4000/19. Ratifica las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en relación de gastos observados correspondiente a los meses de abril a junio de 2019, de la Junta Departamental, Intendencia Departamental, Municipios de José P. Varela, Batlle y Ordóñez y Solís de Mataojo, por la suma de \$ 203.725.402, por incumplimientos a las normas vigentes.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Baubeta.

SR. EDIL EDUARDO BAUBETA - Solicito que se lea.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al Oficio N° 4000/19 del Tribunal de Cuentas de la República, el que expresa: “Montevideo, 22 de agosto de 2019. Señora Secretaria General de la Junta Departamental de Lavalleja, Graciela Umpiérrez. EE. 2019-17-1-0003331. Entrada 2634/19. Oficio 4000/19. Transcribo la Resolución N° 2014/19 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 21 de agosto de 2019: “VISTO: el Oficio N° 194/2019 de 08 de julio de 2019 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleja, en los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y la Junta Departamental, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril a junio de 2019; RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 54 gastos de la Intendencia en los meses de abril a junio de 2019 por un importe total de \$ 200:977.987 por los siguientes motivos:

.....Motivo.....	Cantidad.....	Monto
Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF.....	7.....	10.820
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF.....	2.....	161:827.218
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República ..	11.....	7:037.950
Por incumplimiento del artículo 33 (el total acumulado.....	13.....	1:500.906
de compras supera el límite máximo de la compra directa).....		
del TOCAF.....		
Por no coincidir los valores de los jornales liquidados.....	9.....	28:963.171
con los vigentes en la Mod. Pptal. 2018/2020.....		
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF .....	11.....	1:448.441

Por no cumplir con el art. 15 del Decreto 994/82.....1.....189.480  
 de la Junta Departamental de Lavalleja.....  
 TOTAL.....54.....200:977.987

2) que asimismo las Contadoras Delegadas también observaron 64 gastos por \$ 2:243.374 de los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez según el siguiente detalle:

Municipio.....	Motivo.....	Cantidad.....	Importe...
José Pedro Varela.	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF.....	11.....	770.744
Solís de Mataojo.	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF.....	9.....	39.575
Batlle y Ordoñez.	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF.....	41.....	213.170
.....	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado .....)	3.....	1:219.885
.....	de compras supera el límite máximo de la compra.....	.....	.....
.....	directa) del TOCAF.....	.....	.....
.....	TOTAL.....	64.....	2:243.374

3) que además las Contadoras Delegadas observaron 6 gastos por \$ 504.041 de la Junta Departamental de Lavalleja según el siguiente detalle:

.....	Motivo.....	Cantidad.....	Importe
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF.....	3.....	142.742	
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República....	3.....	361299	
Total.....	6.....	504.041	

4) que los Ordenadores, al efectuar las reiteraciones de los gastos, lo hizo en forma fundada; CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago; 2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones; ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República; EL TRIBUNAL ACUERDA 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Lavalleja, los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y la Junta Departamental de Lavalleja; 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja; 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Lavalleja, a los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y a las Contadoras Delegadas”. Saludo a Usted atentamente, Fdo.: Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner Secretaria General”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente y pase a la Comisión de Presupuesto.

–CÁMARA DE SENADORES: Remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el Senador José Carlos Cardoso, relacionadas con el Dr. Henry Engler y Centro Uruguayo de Imagenología Molecular.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA: Remite copia de la moción aprobada por esa Junta, referente al anuncio del cierre de la Planta N° 10 de Conaprole de la ciudad de San Carlos, en la cual se le solicita al Directorio de Conaprole se hagan los esfuerzos necesarios para constituir una Mesa de Diálogo con los trabajadores en busca de soluciones que eviten el cierre de la planta.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ: Remite declaración de apoyo a lo expresado por la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU), referente a la posición que dicho sindicato tiene a favor de la Ley de Inclusión Financiera.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ: Remite moción presentada por varios señores ediles, referente a “Matrícula de alumnos del nivel 3 se duplicó en los últimos seis años, un logro de los Gobiernos Frenteampelistas”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Fuentes.

SR. EDIL PABLO FUENTES - Solicito que se lea.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al Oficio N° 666/19 remitido por la Junta Departamental de Paysandú, el que expresa: “Paysandú, 09 de setiembre de 2019. Of. N° 0666/19. JUNTAS DEPARTAMENTALES. Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de remitirle la moción presentada por los Sres. ediles Mauro Valiente, Ricardo Ambroa, Ana Rakovsky y Julia Cánovas, en la sesión de fecha 05/09/19, respecto a “Matrícula de alumnos del nivel 3 se duplicó en los últimos seis años, un logro de los gobiernos frenteampelistas”. Cabe señalar, que de acuerdo a disposiciones del Reglamento Interno de la Corporación, ésta se limita a dar curso a lo solicitado. Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente. Fdo.: Hermes Pastorini-Presidente, Graciela Inthamoussu-Directora General Interina de Secretaría”.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL GABRIELA SILVEIRA SIENDO LA HORA 20:25’.

“Moción N° 5175. Paysandú, 2 de Setiembre de 2019. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ EDIL HERMES RAUL PASTORINI. PRESENTE: De nuestra mayor consideración; nos dirigimos a usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del cuerpo, el siguiente tema: MATRÍCULA DE ALUMNOS DEL NIVEL 3 SE DUPLICÓ EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, UN LOGRO DE LOS GOBIERNOS FRENTEAMPLISTAS. Exposición de Motivos. El trabajo presentado por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), denominado Diez claves educativas del siglo XXI brinda una rendición de cuentas sobre los avances y desafíos en materia educativa. A marzo de este año, el nivel inicial de la educación pública uruguaya registra 15.593 niños de 3 años, 37.388 de 4 y 38.834 de 5. En los últimos seis años, se duplicó la matrícula de nivel 3 hasta alcanzar los 14.770 alumnos en 2019, uno de los registros más altos en América Latina. De esta manera, restan unos 10.000 cupos para alcanzar la universalización total en ese nivel, meta que se complementará con 50 nuevos jardines de infantes en 2020, precisa el informe. En cuanto a la mejora de los aprendizajes, Uruguay logró un mínimo histórico en materia de repetición al haberla reducido a la mitad durante la última década. La cantidad de repetidores de primero a sexto pasó de 18.104 en 2009 a 9.250 niños en 2018. Más de 70.000 alumnos asisten a 342 escuelas de tiempo completo, tiempo extendido y jardines de jornada completa, el triple que en 2005. Además, se entregaron más de 700.000 libros a alumnos y 27.000 a maestros. El gasto anual por alumno casi se triplicó en los últimos 14 años, de 31.294 pesos en 2005 a 87.000 en 2019. En valores constantes, aumentó un 2,75 %. En 2018, se realizaron más de 782.678 evaluaciones en línea a alumnos de tercero a sexto año, en matemática y lengua. El CEIP destacó también la incorporación de 1.200 profesores de educación física, el acceso de más de 200.000

escolares al aprendizaje de segundas lenguas en formato presencial y por videoconferencia, además de la educación artística como área especializada. Moción. Es por este motivo que mocionamos; se oficie a Presidencia de la Republica; a todas las Juntas Departamentales; al Congreso Nacional de Intendentes; al Congreso Nacional de Ediles y a todos los medios de comunicación. Saludan atentamente. Fdo.: Mauro Valiente, Ricardo Ambroa, Ana Rakovsky, Julia Canovas. Ediles Frente Amplio”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL ISMAEL CASTRO SIENDO LA HORA 20:28’.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA: Remite exposición realizada por la Sra. Edil Laura Buzó, referente a Proyecto de Ley que comete a la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo la búsqueda de los detenidos desaparecidos, adjuntando copia del referido proyecto.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Remite comunicado con el resultado del Primer Concurso Escolar de Afiches-CNE.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–CENTRO DE OBREROS Y EMPLEADOS SALUS: Atento a solicitud de la Junta Departamental referente a flujo de vehículos en la rotonda de ingreso a SALUS, se le remite la información correspondiente.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–FÁBRICA NACIONAL DE CERVEZA - SR. GUSTAVO MEDINA: En respuesta al Of. N° 456/19 en el cual la Junta Departamental solicita se le comunique cuánto se presume que es el flujo de vehículos que pasa por la rotonda de ingreso a Salus en Ruta 8, informa que no cuenta con dicho registro y que en Planta de Cervecería trabajan unas 200 personas, de las cuales la mitad acude a diario en vehículo propio, lo que se estima a diario un movimiento de unos 250 con vinculación directa a la fábrica.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL OSCAR VILLALBA SIENDO LA HORA 20:30’.

–TRIBUNAL DE CUENTAS: Remite Oficio N° 3457/19, solicitando información referente a aspectos relacionados con la contabilidad de la Junta.

RESOLUCIÓN: Por Secretaría se remitió lo solicitado.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ: COMISIÓN DE ÁREA METROPOLITANA: Invitación a participar del Plenario Inter-Juntas de Área Metropolitana, que se realizó el día 9 de setiembre del cte., en la Junta Departamental.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO: De acuerdo a solicitud de la Comisión de Legislación y Turno, remite copia del decreto de esa Junta referente a Cuidadores de Vehículos.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA: De acuerdo a solicitud de la Comisión de Legislación y Turno, remite copia del decreto de esa Junta referente a Cuidadores de Vehículos.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: Comunica que El Instituto Nacional de Artes Visuales de Cultura-MEC, abre la convocatoria para la sexta edición del Premio de Ilustración.  
RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Educación y Cultura.
- ASESOR LETRADO: Solicita autorización para asistir a las XIX Jornadas de Derecho Procesal, las que se realizarán entre los días 26 y 28 de setiembre del cte., en el Parque de Vacaciones UTE-ANTEL.  
RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Presupuesto.
- CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Remite convocatoria al Sr. Edil Luis Carresse para formar parte de la mesa receptora de votos en ocasión del XXXVI CNE, que se realizó en Colonia el día 15 de setiembre del cte.  
RESOLUCIÓN: Se comunicó al Sr. Edil Luis Carresse.  
INGRESA A SALA EL SR. EDIL ISMAEL CASTRO SIENDO LA HORA 20:32’.
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE: Invitación al Taller Regional de evaluación de impactos sociales y ambientales, que se realizó el día 5 de setiembre del cte. en sede Palacio de Córdoba-Salto.  
RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.
- JUNTA NACIONAL DE DROGAS: Invitación para la inauguración del dispositivo Ciudadela Lavalleja, la que se realizó el día 16 de setiembre del cte. en Centro de Salud-RAP ASSE.  
RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: Invitación a la ceremonia de entrega de la Medalla Delmira Agustini a la poeta Ida Vitale, la que se realizó el día 12 de setiembre del cte. en el Centro Cultural de España-Montevideo.  
RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERROTORIAL Y MEDIO AMBIENTE: Invitación para la premiación y relatoría del concurso Vivir en la Ciudad, que se realizó el día 13 de setiembre del cte., en el Salón de Actos Ernesto “Che” Guevara.  
RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Exp. 8377/19. Remite Resolución N° 4947/2019 con iniciativa favorable, para designar al Sr. Edil Luis Carresse como integrante de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural del Departamento de Lavalleja. Se transcribe la Resolución N° 4947/2019 de la Intendencia Departamental, la que expresa: “RESOLUCIÓN N° 4947/2019. Minas, 5 de Setiembre de 2019. VISTO: el Oficio N° 390/2019 de la Junta Departamental, comunica que el Sr. Edil Luis CARRESSE se designa para integrar la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural del Departamento de Lavalleja en lugar del Sr. Edil Gustavo RISSO. RESULTANDO: lo que el establece el Decreto N° 3326 de la Junta Departamental de Lavalleja. CONSIDERANDO: que por Resolución N° 1931/2019 -radicada en Expediente N° 3134/2019- la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural del Departamento de Lavalleja, estaba integrada por el Sr. Edil Gustavo RISSO por la Bancada del Partido Colorado. La Intendente Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1) Con iniciativa favorable, modifícase la conformación de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural del Departamento de Lavalleja, con respecto a los integrantes designados por la Junta Departamental – Bancada del Partido Colorado, la que quedará

integrada por el Sr. Edil Luis CARRESSE. 2) Cumplido, archívese. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Intendente Departamental, Sr. Juan Gervasio Estévez-Secretario General”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo remitido por Resolución N° 4947/2019 de la Intendencia Departamental, referente a la modificación de la integración de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental de Lavalleja, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3326 de fecha 18 de diciembre de 2015.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 21 votos por la afirmativa en 21 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3581.

DECRETO N° 3581.

Visto: La Resolución N° 4947/2019 de la Intendencia Departamental de Lavalleja, de fecha 5 de setiembre del cte.

Considerando: Lo que establece el Decreto N° 3326 de la Junta Departamental, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase la conformación de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental de Lavalleja, establecida en el Decreto N° 3546 de la Junta Departamental, de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Sr. José Alberto BELLONI CONRADO.

Sr. Rudelmar Agustín BRIANO RODRÍGUEZ.

Sr. Maestro Julio IBARRA.

Sra. Glenda HERNÁNDEZ.

Sra. Alda PÉREZ DE SIMONE.

Sra. Ana UGOLINI.

Sr. Juan Martín FRACHIA.

Sr. Luis CARRESSE.

Artículo 2° - Comuníquese a la Intendencia Departamental.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL MARTA SOTELO SIENDO LA HORA 20:34’.

-INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: CONTADORA DELEGADA - CRA. IVANNA DE LEÓN CASTILLO: Remite relación de gasto observado N° 69/2019 de la Junta Departamental por la suma de \$ 55.894, cuyo trámite se inició por no cumplir con el Art. 20° del TOCAF, el que fue reiterado por la Sra. Presidente, habiéndose cumplido con el pago correspondiente.

Se dictó Resolución N° 169/2019.

RESOLUCIÓN N° 169/2019.

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada del T.C.R., en relación de gasto observado N° 69/2019 correspondiente al servicio de Cloud SAAS trimestre setiembre-noviembre de 2019, conforme a lo que establece el Artículo 114 del TOCAF, observado por no cumplir con el Art. 20 del TOCAF.

CONSIDERANDO: que es imprescindible realizar dicho gasto para el buen funcionamiento de la Junta Departamental.

ATENTO: a sus facultades.

La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1) Reitérese el gasto del VISTO.
- 2) Tome nota la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, Contadora Ivana De León Castillo.
- 3) Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Exp. 12859/17. Remite Resolución N° 3720/19 adjuntando documentación solicitada, referente a Centro Uruguayo de Mariscal-Padrón N° 376.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Exp. 3491/19. Remite Resolución N° 4988/2019 referente a ajustes de redacción al Decreto N° 3571 de la Junta, propuestos por el equipo técnico del Ejecutivo.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Luego de realizado el repartido llegaron algunas cosas que fueron remitidas a los señores ediles.

INGRESA EL SR. EDIL OSCAR VILLALBA SIENDO LA HORA 20:36’.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1207/19. Solicita a cada bancada de ediles, que designe a un señor edil representante para formar parte del grupo de trabajo en las distintas etapas del proyecto tendiente a buscarle utilidad al predio de la actual Terminal de Ómnibus- Padrón N° 4684.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Si las bancadas dan los nombres se le comunicarán a la Intendencia.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Fuentes.

SR. EDIL PABLO FUENTES - La bancada del Frente Amplio propone para ese trabajo al Edil Juan Frachia.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julio Fungi.

SR. EDIL JULIO FUNGI - Para este tema quería proponer como pauta, que fueran los coordinadores de cada bancada quienes integren esta comisión de seguimiento.

SR. EDIL PABLO FUENTES - El Frente Amplio ya decidió y en lo particular no tengo mucho tiempo tampoco. Le agradezco.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Esto no tiene que votarse, porque lo que solicita la Intendente es que cada bancada designe su representante, o sea que una vez que tengamos los nombres nosotros los comunicamos.

DIALOGADO.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Oscar Villalba.

SR. EDIL OSCAR VILLALBA - El Partido Nacional propone al Edil Eduardo Baubeta.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julio Fungi.

SR. EDIL JULIO FUNGI - El Partido Colorado propone al Sr. Edil Gustavo Risso.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Perfecto, se va a comunicar a la Intendencia.

RESOLUCIÓN: Se remitió oficio a la Intendencia Departamental.

–SRA. EDIL ANDREA AVIAGA: Solicita licencia desde el día 16 de setiembre al día 31 de octubre de 2019 inclusive. Se dictó Resolución N° 170/2019, la que expresa: “RESOLUCIÓN N° 170/2019. VISTO: la licencia solicitada por la Sra. Andrea Aviaga al cargo de Edil de la Junta Departamental desde el día 16 de setiembre hasta el día 31 de octubre del cte. inclusive. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Concédese la licencia que solicita la Sra. Edil Andrea Aviaga desde el día 16 de setiembre hasta el día 31 de octubre del cte. inclusive. 2- Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular a la primera suplente respectiva Sra. Verónica Fernández por el término de dicha licencia. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 170/2019, referente a licencia presentada por la Sra. Edil Andrea Aviaga.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 20 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 177/2019.

RESOLUCIÓN N° 177/2019.

VISTO: la solicitud de licencia presentada por la Sra. Andrea Aviaga al cargo de Edil de la Junta Departamental, desde el día 16 de setiembre hasta el día 31 de octubre de 2019 inclusive.

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 170/2019 dictada por la Sra. Presidente de fecha 16 de setiembre de 2019, se aceptó lo solicitado por la señora edil.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 170/2019 en aplicación del Art. 1 Lit. 1) del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

–SRA. PRESIDENTE MTRA. MARÍA OLMEDO SORIA: Dictó Resolución N° 171/2019 referente a pago a INSIS Ltda. por horas de consultoría GCI WEB. “RESOLUCIÓN N° 171/2019. VISTO: que por Resolución N° 077/2019 la Junta Departamental aprobó la independización de la Intendencia Departamental en materia de contabilidad presupuestal, patrimonial y de gestiones financieras, y en ese sentido, previa intervención del Contador Delegado del TCR, adquirir el programa de INSIS Ltda. CONSIDERANDO I): que por Resolución N° 079/2019 dictada por la Presidente de la Junta, se dio pase al Contador Delegado del TCR, para ser intervenido previo a la adquisición del mencionado programa, y en el numeral 2 de la misma, se establecía el precio total y final y lo que este incluía. CONSIDERANDO II): que por Resolución N° 099/2019 la Junta Departamental aprobó lo actuado por la Presidente del Cuerpo en Resolución N° 079/2019. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja RESUELVE: 1- Pase al Contador Delegado del TCR para imputar el gasto a la reserva realizada con anterioridad. 2- Páguese a INSIS Ltda. las horas de consultoría GCI WEB facturadas en la e-Factura A 1818. 3- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–SRA. PRESIDENTE MTRA. MARÍA OLMEDO SORIA: Dictó Resolución N° 172/2019 por la cual autoriza la concurrencia del Sr. Asesor Letrado Dr. Julio Serrón a las Jornadas de Ética y Administración Tributaria organizadas por la Dirección General Impositiva, los días 17 y 18 de setiembre del cte., en el Parque UTE-ANTEL. “RESOLUCIÓN N° 172/2019. Visto: la invitación recibida para concurrir a las Jornadas de Ética y Administración Tributaria organizadas por la Dirección General Impositiva, que serán transmitidas por videoconferencia en la ciudad de Minas en servicio brindado por Antel, los días 17 y 18 de setiembre del cte. en el horario de 18:00’ a 21:00’ hs. Considerando: Que es de suma importancia que el Asesor Letrado Dr. Julio Serrón asista a dichas jornadas. Atento: a lo establecido en el Artículo 1° Inciso 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: - Autorizar la concurrencia del Sr. Asesor Letrado Dr. Julio Serrón a las Jornadas de Ética y Administración Tributaria organizadas por la Dirección General Impositiva, que serán transmitidas por videoconferencia en la ciudad de Minas en servicio brindado por Antel, los días 17 y 18 de setiembre del cte. en el horario de 18:00’ a 21:00’ hs. - Dese cuenta a la Junta Departamental en la próxima sesión”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 172/2019, referente a autorizar la concurrencia del Sr. Asesor Letrado Dr. Julio Serrón a las Jornadas de Ética y Administración Tributaria, organizadas por la Dirección General Impositiva, los días 17 y 18 de setiembre del cte.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 23 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 178/2019.

RESOLUCIÓN N° 178/2019.

Visto: la Resolución N° 172/2019 de fecha 16 de setiembre del cte. dictada por la Sra. Presidente de la Junta Departamental, donde se autorizó la concurrencia del Sr. Asesor Letrado Dr. Julio Serrón, a las Jornadas de Ética y Administración Tributaria organizadas por la Dirección General Impositiva, transmitidas por videoconferencia en la ciudad de Minas, los días 17 y 18 de setiembre del cte. en el horario de 18:00’ a 21:00’ hs.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en la Resolución N° 172/2019 en aplicación del Art. 1° lit. 1) del Reglamento Interno.

\*\*\*\*\* \*\* \*

\*\*\*\*\*

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: AJUSTES DE REDACCIÓN  
PROPUESTOS REFERENTE A DIRECTRICES DEPARTAMENTALES  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

\*\*\*\*\*

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de las Comisiones de Legislación y Turno y de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, reunidas en conjunto, el que expresa: “Minas, 12 de setiembre de 2019. La Comisión de Legislación y Turno y la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, reunidas en conjunto, de acuerdo a lo remitido por la

Intendencia Departamental por Resolución N° 4988/2019 recaída en Expediente N° 3491/2019, referido a Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en el Departamento de Lavalleja, aconsejan aceptar los ajustes de redacción propuestos por el Ejecutivo al texto aprobado por este Cuerpo por Decreto N° 3571, los que se detallan a continuación: - Modifícase el Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2° - Vigencia material de la Norma, Territorialidad y Obligatoriedad. El presente cuerpo normativo es de aplicación a todo el territorio del Departamento de Lavalleja. Las actuaciones de las personas públicas y privadas sobre el territorio deberán ajustarse al presente decreto, la fiscalización del cumplimiento será efectuada por la Intendencia Departamental de Lavalleja, a través de la supervisión de las actuaciones en el territorio. Para el caso de que se actúe en contravención del presente instrumento, la Intendencia Departamental de Lavalleja aplicará las sanciones establecidas en el Art. 71° de la Ley 18.308 y con las sanciones dispuestas en el Art. 121° del presente decreto”. - Modifícase el Artículo 33°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 33° - Suburbano Industrial. El Suelo de categoría Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SL definido por los vértices: S8001 a S8008. B) Por el siguiente padrón actual N°: 266(p). A) En el polígono SM definido por los vértices: S5371 a S5298, U24 a U23. B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 472, 1268(p) y 8527. A) En el polígono SN definido por los vértices: S5587 a S5585, U605 a U597, S5809 a S5771 y S8009 a S8016. B) Por el siguiente padrón actual N°: 14789. Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N°: - 2 Minas Suburbano Norte A y B. - 3 Minas Suburbano Este A y B. - 4 Minas Suburbano Sur A y B. - 5 Minas Suburbano Oeste A y B”. - Modifícase el Artículo 38°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 38° - Localidad Solís de Mataojo. El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U50. B) Por los siguientes límites: Por el Norte de la ciudad tomando como punto de inicio el vértice SW del padrón actual N° 9065 rural (no incorporándolo), en línea recta hasta el encuentro con faja de Ruta Nacional N° 8 tomando como referencia límites de actual espacio público y de los padrones N°s: 1278, 1279, 1281, 1246, 1245, 1239, 1238 y 1282. El límite se extiende por Ruta Nacional N° 8 hasta su encuentro con línea quebrada divisoria de los padrones actuales N°s U4197 con SU4150 y SU7893, U16595 con SU7893, U1471, U1468, U1469, U1306 con SU7893 y SU2141. El límite continúa por línea quebrada de divisoria de padrones actuales N°s: U1306, U523, U573, U872, U524 con SU4151 hasta el encuentro con Camino al barrio “El Chispero” (Cno. Minas). Desde este punto al S hasta el encuentro con calle Del Cura (Oficial 5), hasta la calle 25 de Mayo e incorporando los padrones actuales N°s: 525 al 534 y 587. El límite se extiende por calle 25 de Mayo hacia el S hasta la intersección con la calle Lázaro Cabrera, comprendiendo además en forma paralela a la calle 25 de Mayo una faja de 150 metros la cual incluye parte de los padrones actuales N°s: 535, 547 y 548. El límite continúa por calle Lázaro Cabrera e intersección con calle 19 de Abril, incorporando los actuales padrones N°s: 549, 1074 a 1079 y 552. El límite continúa por línea quebrada divisoria de padrones actuales N°s: U552, U857, U699 con SU548(p), U699 con SU555 y SU556, U794 con SU556(p), U556(p), con SU556(p) y U557 con SU556(p) hasta el encuentro con Camino al barrio “El Chispero” (Cno. Minas). El límite continúa en dirección SW hasta el encuentro con calle Minas, para extenderse por línea quebrada divisoria incorporando los

padrones actuales N<sup>os</sup>: 839, 602, 560 al 563, 571, 1497(p), 564 y 565, hasta el encuentro con calle José Pedro Varela. Desde este punto se regresa hacia el W hasta la intersección con calle 19 de Abril para continuar por esta última hasta calle Pública e incorporar hacia el E una faja paralela frentista de 200 metros la cual incluye los padrones actuales N<sup>os</sup>: 386(p), 284, 363 a 370, 373 a 376, 380 a 383, 387, 388(p), 389 a 407, 423, 577, 688, 1080, 1081 y 378(p). El límite continúa al S por calle 19 de Abril hasta calle Oficial 50, por esta hasta el encuentro con Avda. Eduardo Fabini, para continuar hacia el N hasta la calle Lavalleja, incorporando los límites de los actuales padrones N<sup>os</sup>: 360 a 362, 580, 606, 619, 1151 y 1152. El límite continúa por la intersección de calle Lavalleja y 8 de Octubre, extendiéndose por calle Lavalleja hasta la calle Pública s/n para continuar al N por esta última hasta la calle José Pedro Varela e incorporando los padrones actuales N<sup>os</sup>: 1100 a 1109. Continuando por línea quebrada divisoria de padrones U6555 con R13989, cruzando Cno. a Mígues y línea quebrada divisoria de padrones U1165 con SU1166, R7193 y SU7079, U432, U433, U408 con SU7079 continuando hacia el E por calle Treinta y Tres hasta el encuentro con calle 8 de Octubre. Desde esta intersección en dirección N punto el límite se extiende en línea recta por calle 8 de Octubre hasta la intersección con calle del Cura (Oficial 5) e incorporando los límites actuales de los padrones N<sup>os</sup>: 449 a 455, 572, 615, 616, 620, 1371 a 1376, 1411 a 1422, 1454 y 1455. Se continúa por calle del Cura (Oficial 5) hasta línea divisoria de padrones actuales y espacio público con los padrones SU18336, R9594(p) y R9683 hasta el punto de inicio. C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N<sup>os</sup>:

4	451	557	752	797	945	1102	1190	1272	1411
9	452	560	753	798	946	1103	1191	1273	1454
23	453	562	754	799	947	1104	1192	1277	1455
247	454	563	755	806	948	1105	1201	1278	1468
248	455	565	771	813	952	1106	1202	1279	1469
254	522	571	772	814	960	1107	1203	1281	1471
360	523	572	773	815	968	1108	1204	1282	1497(p)
376	524	573	774	816	969	1109	1238	1283	4197
378(p)	532	615	775	817	970	1119	1239	1284	6555
386(p)	533	616	776	818	971	1141	1245	1285	16595
388(p)	534	620	777	819	972	1142	1246	1294	
408	535(p)	641	784	820	973	1146	1267	1306	
432	547(p)	699	792	857	974	1147	1268	1363	
433	548(p)	720	794	862	975	1152	1269	1364	
449	552	749	795	872	1100	1165	1270	1365	
450	556(p)	751	796	944	1101	1189	1271	1377	

El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SG definido por los vértices: S726 a S728, S501, S514 a S511, S584, U6 a U2.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 4150, 4152 a 4154 y 7893. A) En el polígono SH definido por los vértices: S653 a S725, S556 a S553, U16 al U08 y S510 a S504. B) Por los

siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 519, 535(p), 536 a 546, 547(p), 548(p), 555, 556(p), 567 a 569, 578, 1321 y 1472. A) En el polígono SI definido por los vértices: U34 a U29, S583 y S730 a

S750. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 4159(p), 4223, 8477 y 9697. A) En el polígono SJ definido por los vértices: S651, S604 a S602, U47 a U45 y S652. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 7079(p) y 7194(p). El Suelo categoría Suburbano Residencial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S514. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 458 a 518, 579, 581, 582, 590, 630, 4155, 4156 y 8089. El Suelo categoría Suburbano Enclave Residencial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SB definido por los vértices: S515 a S535. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 3902, 3974, 4230 a 4232, 5261, 7694, 8106, 8355, 9718, 9726, 9744 y 11311. El Suelo categoría Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SK definido por los vértices: S583 a S580, S801 a S806 y S731 a S730. B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 3868. El Suelo categoría Enclave Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SL definido por los vértices: S807 a S811. B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 8787. A) En el polígono SM definido por los vértices: S813 a S816. B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 10441. El Suelo categoría Suburbano Residencial Potencialmente Transformable a Urbano queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SC definido por los vértices: S584, S510 y U8 a U6. B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 4151. A) En el polígono SD definido por los vértices: S553 a S83 y U29 a U17. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 378(p), 386(p), 388(p), 570, 1322 y 1497(p). A) En el polígono SE definido por los vértices: S551 a S552 y U44 a U43. B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 1166. A) En el polígono SF definido por los vértices: S601, U50 a U47 y S602 a S608. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 7079(p), 7194(p), 9594(p), 18336. El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1011, S731, S806 a S801, S580 a S556. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 686, 5316, 7617, 8508, 9731 y 11435. A) En el polígono RB definido por los vértices: R1012 a R1037, S816 a S813, R1038 a R1039 y S811 a S808. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 4048, 4049, 6303, 6715, 8788, 17884 y 17885. Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N<sup>o</sup> 7 Solís de Mataojo A y B”. - Modifícase el Artículo 41<sup>o</sup>, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 41<sup>o</sup> - Localidad Mariscal. El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U40. B) Por los siguientes límites: Por la Ruta Nacional N<sup>o</sup> 8 hacia el N en la intersección de las calles Dr. Justo Cotro Olavarría y la calle Patria. Desde esta intersección y continuando por la calle Patria, calle Lavalleja, calle Pública s/n al E hasta su encuentro con la calle Minas, para continuar por ésta hasta la calle Ituzaingó. Por esta última el límite continuará hasta la calle Aurora y de ésta hasta el encuentro con la calle Xavier de Viana, continuando por esta hacia el W la línea divisoria de los padrones 597U 598S, tomando por ésta en línea recta hasta el encuentro con la calle Mariscal, tomando por ésta al W hasta línea divisoria quebrada de los padrones 601U con 602S y 624S, hasta su encuentro con la calle Minas, continuando hacia el W por calle Pública s/n lindero al padrón N<sup>o</sup> 1269, continuando por línea divisoria quebrada de los padrones N<sup>os</sup> 605U y 606U con 897S hasta el encuentro con calle 18 de Julio (Cno. Cándido N. Cal). El límite continúa por esta hacia el N con el encuentro de la calle Xavier de Viana, tomando por esta en sentido W hasta línea divisoria de padrón N<sup>o</sup> 523U y 610S, continuando en el mismo sentido por calle Mariscal, Pública s/n, hasta la intersección

con línea divisoria quebrada de los padrones N<sup>os</sup>: 702, 704, 943, 706, 707, 1131 Urbanos y con padrones N<sup>os</sup>: 701, 703 y 1132 Suburbanos, hasta la intersección con calle Dr. Justo Ctro Olavarría y Ruta Nacional N° 8. C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N<sup>os</sup>:

1	69	251	480	524	565	760	935	1016	1207
2	70	329	486	542	597	792	938	1025	1208
5	71	330	487	550	601	828	939	1026	1235
6	131	331	488	551	605	844	940	1030	1236
7	132	332	489	553	606	849	943	1033	1248
8	133	335	495	554	702	861	968	1034	1249
9	138	344	496	557	704	874	969	1035	1250
10	139	345	509	558	706	876	1002	1036	1262
11	142	439	512	559	707	877	1003	1043	1263
12	143	440	514	560	725	892	1004	1044	1264
13	144	441	516	561	750	899	1007	1131	
39	186	453	517	562	751	905	1013	1141	
40	189	454	518	563	758	929	1014	1152	
41	248	472	523	564	759	933	1015	1204	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S562, U35 a U1 y S563. B)

Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>:

394	578	599	624	641	656	677	696	794	1144
404	579	600	625	642	657	678	698	803	1145
415	580	602	626	643	658	680	701	895	1179
566	581	603	627	644	661	681	703	896	1202
567	582	604	629	645	662	682	714	897	1203
568	583	606	631	646	663	683	716	924	1269
569	584	608	632	647	664	684	717	931	
570	585	609	633	648	665	685	718	942	
571	586	610	634	649	666	688	720	950	
572	587	616	635	650	667	689	738	957	
573	588	617	636	651	668	690	755	958	
574	589	618	637	652	670	691	761	959	
575	590	619	638	653	671	692	762	1019	
576	591	620	639	654	673	693	763	1132	
577	598	622	640	655	676	695	791	1143	

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1021, S520 a S507. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 227, 228, 229(p), 231, 273, 274, 275, 276, 349 y 370. El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a

R1005, S553 a S534. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 674, 675, 679, 686 y 687. Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N<sup>o</sup> 10 Mariscal A y B”. - Modifícase el Artículo 42°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 42° - Localidad Colón. El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U8. B) Por los siguientes límites: Al Norte por la línea divisoria de los padrones actuales N<sup>os</sup>: U357 y U358 con S224; al NE por la línea divisoria de los padrones actuales N<sup>os</sup>: U358 a U366 con S340 y S345. Continuando por Camino Departamental a Ruta N<sup>o</sup> 8 al E hasta calle 13, continuando por la misma; calle 12 y línea divisoria de padrones actuales N<sup>os</sup>: U187, U188, U134, U135, U90, U91, U40 con los actuales padrones N<sup>os</sup>: S250 y S251; retomando Camino Departamental a Ruta 8 al E y línea divisoria de padrones actuales N<sup>os</sup>: U226, U350 a U357 con S298. C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N<sup>os</sup>:

1	17	35	91	139	175	264	350	358	366
2	18	40	94	146	176	294	351	359	369
5	25	41	95	147	184	297	352	360	
6	26	42	96	153	185	299	353	361	
10	27	43	134	163	186	317	354	362	
11	32	44	135	164	187	321	355	363	
12	33	45	137	165	188	328	356	364	
13	34	90	138	174	226	338	357	365	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SA definido por los vértices: U1 a U8, S501 a S527. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>:

190	197	204	212	219	239	246	253	260	318
191	198	206	213	221	240	247	254	261	331
192	199	207	214	222	241	248	255	293	332
193	200	208	215	223	242	249	256	298	340
194	201	209	216	224	243	250	257	306	345
195	202	210	217	225	244	251	258	314	
196	203	211	218	236	245	252	259	315	

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1021, S520 a S507. B) Por los siguientes padrones N<sup>os</sup>: 227, 228, 229(p), 231, 273, 274, 275, 276, 349 y 370. El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RB definido por los vértices: R1051 a R1052, S525 a S520, R1053 a R1056. B) Por los siguientes padrones N<sup>os</sup>: 17696 y 313. Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N<sup>o</sup> 11 Colón A y B”. - Modifícase el Artículo 43°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 43° - Localidad Pirarajá. El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U31. B) Por los siguientes límites actuales: Al Norte por la intersección de las calles Diego Lamas y Sarandí, para continuar por esta última en línea recta hasta la calle Caselli y

extenderse hasta la intersección con Ruta Nacional N° 8. El límite continúa en línea recta tomando el final de las calles 18 de Julio, Juan P. Corbo, Gerona y Peluffo, incorporando los padrones actuales N°s: 251, 253 a 260 y 657, 181 a 197, 174 a 180 y 319 a 327. El límite continúa por calle Diego Lamas hasta la calle Peluffo, continuando por esta última hasta calle Olmos y por esta hasta calle 18 de Julio. Continuando por calle 18 de Julio al N con el límite de la línea quebrada de divisoria de padrones U408 con SU357, SU354 y SU409. El límite continúa por Callejón Pueblo Nuevo hasta la intersección con la calle Revelo incorporando los límites actuales de las manzanas que contienen los padrones N°s: 631 a 642, 607 a 618, 619 al 630, 654(p), continuando por calle Pueblo Nuevo e incorporando los padrones actuales N°s 643 a 653 para retomar por calle La Paz (Ruta N° 40) y extenderse hasta la calle Diego Lamas con la intersección de la calle Sarandí e incorporar los actuales padrones N°s 90, 604 y 605. C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N°s:

1	177	257	277	366	485	566	599	620	645
2	178	258	278	367	490	569	604	621	646
21	179	259	319	394	494	572	605	622	647
22	180	267	320	408	537	574	607	624	648
23	189	270	325	467	538	576	608	625	652
39	190	271	326	470	552	578	609	631	653
81	191	272	327	476	554	579	615	639	654(p)
82	192	273	328	478	555	580	616	640	12803
90	248	274	363	480	558	581	617	641	
172	249	275	364	482	562	591	618	642	
176	250	276	365	484	564	592	619	644	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S502, U1, U31 a U22, S503 a S505. B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 330 a 344, 345(p), 346 a 355, 357 a 362, 387, 390 a 393, 395, 396, 398 a 402, 406, 407, 409 a 454, 465, 492, 593, 598 y 662. A) En el polígono SB definido por los vértices: S506 a S508, U6 a U2, S509 y S510. B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 654(p), 658, 659 y 15492. A) En el polígono SC definido por los vértices: S511 a S515, U13 a U11. B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 287 a 318, 456 y 459. El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1010, S502 y R1011. B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 5723, 5826 y 6665. A) En el polígono RB definido por los vértices: R1012 a R1015. B) Por el siguiente padrón actual N°: 10132.

A) En el polígono RC definido por los vértices: R1016, U21 a U13, S515, S514, R1017 a R1025. B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 9028, 9304, 17873 y 17874. A) En el polígono RD definido por los vértices: S505 a S503 y R1026. B) Por el siguiente padrón actual N°: 345(p). El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RE definido por los vértices: R1051 a R1058, S513, R1059 a R1064. B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 1008,

6646, 7198, 7350, 9291, 11319 y 13588. A) En el polígono RF definido por los vértices: R1024 a R1021 y R1065 a R1073. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 6216(p), 9026, 11561, 18616 y 18725. Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N<sup>o</sup> 12 Pirarajá A y B”. - Modifícase el Artículo 47°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 47° - Localidad Zapicán.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 al U34. B) Por los siguientes límites: Al Norte por la intersección de las calles Piedras y Sarandí, continuando por esta última hasta la intersección con Camino Vecinal a Capilla de Olascuaga para extenderse por este mismo límite con zona rural hasta el encuentro con la calle Abayubá. El límite continúa por calle Abayubá hasta la intersección con la faja pública de la vía férrea continuando por la misma al NE hasta el actual padrón Urbano N<sup>o</sup> 415 inclusive, para cruzar por Ruta N<sup>o</sup> 14 y continuando por línea frentista a los padrones actuales N<sup>os</sup>: 391, 336, 315 a 320, 352, 353 y 413. El límite continúa en dirección SE por Ruta N<sup>o</sup> 14 hasta el encuentro con calle 19 de Abril, extendiéndose por esta última hasta la calle 25 de Agosto, para continuar en dirección NE hasta el encuentro con calle Piedras e incorporando los actuales padrones frentistas N<sup>os</sup>: 307 a 310, 333, 444, 428, 443 y 421 conjuntamente con los padrones actuales N<sup>os</sup>: 429 a 442, 445 a 451. El límite continúa por la intersección de las calles 25 de Agosto y 19 de Abril en dirección NE hasta el encuentro con calle Treinta y Tres, continuando por esta última en dirección NE hasta la calle Piedras y extendiéndose hasta la intersección con calle Sarandí. C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N<sup>os</sup>:

1	27	78	193	207	301	336	406	446	531
4	28	80	194	208	307	338	408	447	532
5	29	98	195	209	308	348	409	448	533
6	30	99	196	210	309	350	410	449	538
7	31	100	198	290	310	351	413	450	539
11	32	101	199	292	315	352	415	451	540
14	33	123	200	293	316	353	416	464	541
15	34	124	201	294	317	355	417	465	
16	35	129	202	295	318	356	421	468	
17	41	130	203	296	319	357	435	469	
18	69	131	204	297	320	375	436	528	
19	76	135	205	298	323	391	444	529	
21	77	191	206	299	333	393	445	530	

El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S527, U2 a U1, U34, U27, S528, U26, U16 y S529 a S536. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 46 a 50, 211 a 213, 218 a 223, 226 a 233, 235 a 260, 263, 264, 266 a 288, 322, 325, 339, 344, 354, 359, 361, 422, 543 a 547, 567, 679, 708, 722, 726, 809, 862, 5606, 9326, 9327, 9334, 12565, 12725, 12726, 14853, 18855 y 18856. A) En el polígono SB definido por los vértices: S537 a S542 y U7 a U6. B) Por los

siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 136 a 148, 150 a 182, 184 a 190, 324, 342, 345, 346, 407, 423, 424, 466 y 467. El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples Potencialmente Transformable a Urbano queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SC definido por los vértices: U26 a U16. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 312 a 314 y 321. A) En el polígono SD definido por los vértices: U34 a U27. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 302 a 306. El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1016, S507 a S501, S536 y R1017 a R1034. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 216, 217, 224, 225, 470 y 471. A) En el polígono RB definido por los vértices: S523 a S527 y R1035. B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 820. El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RC definido por los vértices: R1051 a R1067 y S539. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 6359 y 6443. Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N<sup>o</sup> 16 Zapicán A y B”. - Modifícase el Artículo 49°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 49° - Localidad Illescas. El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S508. B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: S1 a S4 y S6 a S42. El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida: A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1005, S507 a S503. B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 15057. Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N<sup>o</sup> 18 Illescas A y B”. - Modifícase el Artículo 55°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 55° - Fajas de las Rutas 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita. En las Rutas N<sup>os</sup>: 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita (en sus tramos identificados), sus áreas adyacentes a cada lado 650 (seiscientos cincuenta) metros a cada lado de la red vial, serán categorizadas de Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable a Suburbano Turístico Residencial, siendo esto válido para aquellas zonas que no han sido categorizadas con otra condición. Los tramos corresponden: - Ruta N<sup>o</sup> 8 desde el Arroyo Campanero Chico hasta la intersección con Arroyo Tala Grande. - Ruta 12 desde el km 347 hasta la intersección con Arroyo Minas Vieja. - Ruta 60 desde la intersección con Arroyo Coronilla hasta el límite departamental. - Ruta 81 desde el km 100 hasta el límite departamental. - Camino al Arequita desde la intersección de la Avda. Vareliano Magri y Arroyo Campanero hasta la intersección con Río Santa Lucía. Todo según surge del plano adjunto identificado con el N<sup>o</sup> 23 Fajas de Rutas Potencialmente Transformables”. - Modifícase el Artículo 57°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 57° - Corredores paisajísticos - Conos de Visión. Los corredores paisajísticos se consideran “zonas de exclusión” que comprenden las franjas adyacentes a ambos lados de la ruta donde el uso del suelo queda condicionado a la autorización de la Intendencia Departamental de Lavalleja, con previo estudio de impacto. Se establece zonas de exclusión sobre ambos lados de las Rutas N<sup>os</sup>: 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita, en sentido paralelo a la ruta con 300 (trescientos) metros de ancho, tomando como punto de referencia cada margen de la misma. En las rutas restantes del departamento la zona de exclusión de uso del suelo será de 150 (ciento cincuenta) metros a ambos lados de la ruta. Los conos de visión son sectores ubicados a lo largo de las rutas

panorámicas, en distintos tramos de las mismas, desde los cuales es posible visualizar de forma privilegiada el paisaje, la riqueza de flora, fauna y/o el patrimonio cultural y arqueológico. Hasta tanto no sea reglamentado por la Intendencia Departamental, a ambos lados de las rutas, caminos departamentales y vecinales (en sentido paralelo a las líneas frentistas), se establece una faja condicionada de 300 (trescientos) metros de profundidad. Dicha condición restringe la realización de mutaciones catastrales que originen fracciones entre 5 (cinco) y 25 (veinticinco) hectáreas de superficie, debiendo estas ser aprobadas por la Intendencia Departamental de Lavalleja”. - Modifícase el Artículo 60°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 60° - Autorización de Uso y Ocupación del Suelo. Toda vez que se use y se ocupe el territorio departamental con actividades que afecten los recursos naturales, culturales y arqueológicos, suelo y subsuelo, agua, fauna, flora y paisaje, se deberá pedir autorización a la Intendencia, presentando una EIAUPOT sobre esos usos y ocupaciones en aplicación de los Artículos N°s 58 y 59 de la presente ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que la normativa vigente determine para un tipo de uso y/u ocupación de suelo específico”. - Modifícase el Artículo 63°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 63° - Servicios e Infraestructuras. No se autorizarán urbanizaciones ni fraccionamientos si cada uno de los predios resultantes (parcelas), previamente al sellado de los planos definitivos, no dan cumplimiento con los Arts. 71°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82° y 87° del presente instrumento y no cuentan con las infraestructuras, redes y servicios establecidos por la Ley N° 18.308 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. En todos los casos se exigirá que las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos, antes de su autorización definitiva, ejecuten a su costo la red vial y la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente (Urbana, Suburbana, Rural), además de las infraestructuras de redes de agua potable, canalización para el drenaje de aguas pluviales, evacuación final, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas y energía eléctrica; todo ello en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos a que se deban destinar las parcelas. En caso contrario deberán otorgar garantía real o personal suficiente a favor de la Intendencia Departamental por el 100% (cien por ciento) del valor de dichas infraestructuras. Para el estudio de la viabilidad (factibilidad) o aprobación de los proyectos de amezanamientos y/o fraccionamientos los servicios deberán ser debidamente acreditados mediante los certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes. La evacuación de aguas servidas deberá estar conectada obligatoriamente a la red urbana preexistente en el sector (si la hubiese) o realizada a través de un sistema técnicamente viable avalado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y aprobado por la Intendencia Departamental para cada caso. Se podrá exigir la construcción del cordón-cuneta u otra solución técnicamente recomendable y el alumbrado público en toda la extensión del frente del predio o de los predios involucrados, de acuerdo a las directivas técnicas impartidas por la comuna, previo a la aprobación del fraccionamiento y al sellado de los planos definitivos. Cuando se fraccione con frente a calles ya existentes (abiertas), la Dirección General de Obras (en adelante DGO) de la Intendencia Departamental evaluará la aplicabilidad de tal exigencia. Tanto la dotación, el diseño de trazados, como las características constructivas de las redes, equipamientos e infraestructuras que requieran cada fraccionamiento, deberán ser aprobados en carácter de proyecto por las oficinas técnicas competentes de la Intendencia Departamental y

deberán ser coordinados con los respectivos organismos del Estado encargados de los distintos servicios. La Intendencia Departamental otorgará una autorización provisoria condicionada a la ejecución de las obras y la recepción definitiva de las mismas, Art. 43° Ley N° 18.308. Esta, a través de la DGO, suministrará los requisitos técnicos para la realización de los proyectos viales e hidráulicos a presentar para la construcción de la red vial y canalización del drenaje de aguas pluviales y su evacuación final previo a la aprobación del fraccionamiento. El Ejecutivo Departamental de Lavalleja, con la anuencia de la Junta Departamental de Lavalleja, podrá crear una tasa de urbanización destinada al mantenimiento de las calles. Será responsabilidad del emprendedor (fraccionador) el correcto funcionamiento de las obras, la resistencia y durabilidad de los materiales empleados en las mismas, así como los posibles errores del proyecto que pudieran ocasionar fallas, en carácter de garantía por un período de 3 (tres) años de realizadas, lo cual será establecido en un contrato con la Intendencia Departamental. El mantenimiento de la pavimentación de la red de vías de circulación (calles) estará a cargo del fraccionador durante el período de 2 (dos) años, lo cual será establecido en el mismo contrato antes descripto”. - Modifícase el Artículo 71°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 71° - Atributos Urbanísticos. Se establecen los siguientes tipos de atributos para la caracterización urbanística de cada zona. Los mismos generan los derechos y deberes derivados de su aplicación para todos los titulares públicos y privados de la propiedad de bienes inmuebles u otras situaciones jurídicas que legitimen transformaciones edilicias y de impactos urbanísticos. Dichos atributos podrán caracterizar las diferentes zonas que se reglamentan y orientan en las definiciones urbanísticas y de ordenamiento territorial, sea en zonas reglamentadas, en zonas especiales o en predios individuales. En aplicación de criterios ambientales, la Intendencia Departamental podrá imponer atributos urbanísticos más exigentes que los establecidos para las diferentes zonas en cada instrumento de Ordenamiento Territorial en casos específicos. Para ello deberá mediar un fundamento técnico que lo amerite. Son atributos urbanísticos: 1. Usos del suelo autorizados, autorizados condicionalmente y prohibidos. En todo el territorio departamental será exigible una Evaluación de Impacto Ambiental, Urbano, Paisajístico y Territorial para todo tipo de uso del suelo o actividad no previsto explícitamente por los instrumentos de Ordenamiento Territorial, en aplicación del Artículo 58° de la presente ordenanza. 2. Superficie mínima de la parcela. A los efectos del cálculo de la superficie mínima de la parcela, no podrán computarse las superficies inundables o de riesgo ambiental. Las mismas son establecidas en el Artículo 79° Zonas Reglamentadas. Con carácter excepcional, en las actuaciones de los programas públicos de hábitat social o de densificación de áreas urbanas, los instrumentos de Ordenamiento Territorial permitirán superficies menores, (Artículo 82° Fraccionamiento de Inmuebles para Mejoramientos Barriales y Viviendas de Interés Social). 3. Forma de la parcela, frente mínimo, proporciones. En los procesos de construcción de núcleos básicos de vivienda establecidos por la ley nacional, planes quinquenales de vivienda, programas de hábitat social o densificación urbana (cooperativas, conjuntos y complejos habitacionales) y de relocalización-regularización de asentamientos irregulares, podrán autorizarse frentes y proporciones menores que las mínimas previstas en los Artículos 79° Zonas Reglamentadas y 82° Fraccionamiento de Inmuebles para Mejoramientos Barriales y Viviendas de Interés Social. 4. Factor de Ocupación del Suelo (FOS). Se define como el máximo porcentaje del suelo que puede ser ocupado por

edificaciones. En aplicación de criterios ambientales, la Intendencia Departamental podrá reducir prudencialmente el FOS máximo establecido para cada zona.

5. Factor de Ocupación Total (FOT). Se define como el máximo porcentaje de metros cuadrados admitidos en la parcela considerando todos los niveles o plantas de la construcción.

6. Factor de Ocupación de Suelo Impermeable (FOSI). Se define como el máximo porcentaje de suelo impermeable de la parcela; entendiéndose por áreas impermeables las superficies techadas y/o pavimentadas con materiales de baja permeabilidad, tales como hormigón, carpeta asfáltica, balasto compactado y/o en la que se coloquen elementos que restrinjan en forma significativa la infiltración de agua en el terreno.

7. Altura Máxima de las construcciones en la parcela. La misma se medirá con relación a la cara superior de la vereda que enfrente al predio, en el punto medio de la parcela. En los casos donde el desnivel del suelo sea pronunciado, dicha altura deberá tomarse desde el punto de menor cota de edificación.

8. Altura Máxima Absoluta de las construcciones en la manzana o sector. La misma se medirá con relación a la altura predominante del sector o en relación con algún elemento paisajístico de valor para toda la ciudad o un sector de ella.

9. Alineaciones y Retiros de las construcciones respecto a los límites de las parcelas. En todos aquellos casos que por motivo de la inclinación de los predios u otros problemas ambientales específicos se generen dificultades de construcción de las edificaciones, perjuicios entre vecinos y conflictos en las escorrentías de pluviales, las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental establecerán, según criterios explícitos, retiros laterales, frontales o posteriores, así como servidumbres en otros sectores de los predios. En cada caso se buscará acordar con el técnico actuante y/o propietario responsable de la obra, la solución constructiva y de diseño urbano más adecuada. En todos los casos los escurrimientos de pluviales serán solucionados en común acuerdo entre los vecinos involucrados. Referente a la accesibilidad, la resolución del sistema de accesos a las construcciones será dentro del predio, utilizando para ello el retiro frontal. En toda zona en que no exista colector, las soluciones individuales de saneamiento se ubicarán de ser posible en el retiro frontal si existiese y a 2 (dos) metros mínimo de la línea divisoria de padrones. En los retiros frontales de longitud mínima 5 (cinco) metros, podrán construirse cocheras sin paredes laterales, con materiales livianos desmontables y con las calidades mínimas, siempre condicionados a los criterios de las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. Asimismo en estos retiros dichas oficinas podrán autorizar, siguiendo especificaciones técnicas de calidad de diseño, materiales e implantación, expendios de productos en construcciones livianas de un máximo de 2,5 (dos coma cinco) metros cuadrados. Cuando se constituya un retiro lateral, este no podrá ser nunca menor de 1 (un) metro cuando no se abran ventanas de ambientes habitables y de 3 (tres) metros cuando sí se las abra (Servidumbre de Luces y Vistas). El retiro lateral no podrá ser menor de 1,5 (uno coma cinco) metros, cuando el drenaje de las aguas pluviales de los techos evacúen en dirección a un predio lindero, sin la debida protección (pretil, canalón, etc.). En los retiros laterales mayores o iguales a 3 (tres) metros, las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental podrán autorizar galerías o cocheras abiertas.

10. Edificación en Altura y Retiros de las Construcciones. Hasta tanto no se elaboren los Planes Locales y demás instrumentos de Ordenamiento Territorial, todo proyecto que supere la altura de 15 (quince) metros medidos desde el punto medio de la más baja de las veredas que enfrente el predio hasta la parte superior de los techos, deberá ser evaluado por las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. Cualquier otro tipo de elemento

constructivo (cajas de ascensor, tanque de agua, salida de escalera, etc.) será objeto de un estudio de Evaluación de Impacto enfatizando los valores paisajísticos y ambientales en aplicación del Artículo 58° de la presente ordenanza. En las zonas donde no exista reglamentación particular de alturas máximas, regirán las siguientes: a) uso habitacional 15 (quince) metros. b) uso industrial 30 (treinta) metros (silos, depósitos, tanques, etc.). c) antenas, otros, etc., se evaluarán individualmente. Para las construcciones en zonas urbanas y suburbanas, los retiros serán los siguientes: 1. Lateral: a) frentes de la parcela menor o igual a 12 (doce) metros, no se exigirá. b) frentes de la parcela mayor a 12 (doce) metros y menor o igual a 18 (dieciocho) metros, un retiro unilateral de 3 (tres) metros. c) frentes de la parcela mayores a 18 (dieciocho) metros, un retiro bilateral de 3 (tres) metros. En las áreas afectadas por retiros laterales se permitirán construcciones de servicio o accesorias ubicadas en el 50% (cincuenta por ciento) del área posterior del mismo, con una altura máxima promedio de 3 (tres) metros y una superficie menor o igual a 30 (treinta) metros cuadrados. 2. Posterior: a) para predios de profundidad menor o igual a 30 (treinta) metros, no se exigirá. b) para predios de profundidad mayor a 30 (treinta) metros y menor o igual a 45 (cuarenta y cinco) metros se exigirá el equivalente al 10% (diez por ciento) del área, ubicada en el último 1/10 (un décimo) de la profundidad, determinado por una paralela al frente. c) para predios de profundidad mayor a 45 (cuarenta y cinco) metros de fondo, se exigirá el equivalente al 20% (veinte por ciento) de la superficie del mismo ubicada en el último 1/5 (un quinto) de la profundidad, determinado por una paralela al frente. Se admitirá una tolerancia del 10% (diez por ciento) del área para los casos antes descriptos. Para las zonas urbanas con factor de ocupación del suelo mayor o igual al 80% (ochenta por ciento) no se exigirá retiro posterior. En el área del retiro posterior se podrán construir solo edificaciones de servicio tales como garajes, barbacoas, parrilleros, techados, depósitos, etc., de hasta 3 (tres) metros de altura promedio con una máxima de 3,5 (tres coma cinco) metros y un área máxima de 40 (cuarenta) metros cuadrados. En casos especiales debidamente fundados se admitirán tolerancias. 11. Coronamientos de las edificaciones. Los coronamientos están constituidos por cornisas, techos, construcciones, instalaciones, accesos a azoteas y toda construcción en que culmina el edificio. Estos no superarán los 4 (cuatro) metros por sobre la altura fijada para la zona. En todos los casos los tramos superiores de las edificaciones deberán ser incluidos en la composición del edificio. Las construcciones tales como: instalaciones, tanques, accesos a azoteas y toda edificación en que culmina el edificio, estarán colocados en el tercio posterior de la edificación, salvo los edificios de tipo torre exenta. En los casos en que se incorpore ascensor, la caja del mismo podrá tener la altura mínima necesaria para su instalación y funcionamiento. 12. Acordamientos. Tanto para definiciones de alturas como alineaciones, se podrá recurrir al instrumento de los acordamientos. 13. Arquitectura, Materiales, Colores, Aberturas, Proporciones, Techos y demás aspectos formales. Todo proyecto de arquitectura deberá adecuarse correctamente a la topografía y al entorno en que se implanta. 14. Medianeras y fachadas laterales. Toda medianera y/o fachada lateral deberá tener un tratamiento de diseño y materiales acordes con la fachada principal de la edificación, de manera tal que el conjunto del edificio resulte una unidad compositiva. Los proyectistas y los técnicos municipales concertarán la mejor solución en cuanto a la calidad de los materiales y calidad estética, debiendo, preceptivamente, llegarse a un acuerdo para obtener el permiso de construcción. Esta norma será obligatoria en

toda medianera y/o fachada lateral superior a 7 (siete) metros de altura involucrando a la totalidad de la misma, siendo facultativo para la Intendencia Departamental aplicarla para alturas menores a 7 (siete) metros. 15. Espacios públicos, veredas, vialidad, arbolado, equipamiento urbano, cartelería, iluminación y demás equipamientos. Las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental en cada caso definirán el tipo de diseño de vereda, sin perjuicio de lo establecido en cada ficha normativa. La Intendencia Departamental incluirá en sus planes de plantaciones la dotación de arbolado a las nuevas calles que se abran. Los árboles que conforman el ornato público son considerados parte del patrimonio paisajístico departamental. Queda prohibido ocupar la vereda con construcciones o instalaciones fijas privadas, exceptuando aquellas que tengan autorización municipal o posean carácter transitorio. 16. Jardinería y Arbolado en predios privados. En todo permiso de construcción, el proyecto de arquitectura será acompañado del proyecto de los espacios exteriores, graficando especies de árboles existentes, con especial definición del tratamiento de los retiros (frontales, laterales y posteriores), la materialización de cercos y divisorias con los predios vecinos, los muros o soluciones de borde del predio sobre la vereda, sus características formales y materiales. Asimismo se especificarán los rellenos, desmontes, movimientos de materiales del suelo (piedra, tierra, etc.) y accidentes topográficos. El conjunto de estos elementos y cada uno de ellos será evaluado por las oficinas municipales competentes desde los criterios constructivos, funcionales y paisajísticos. Será exigible la máxima preservación de la piedra de los cerros propia de cada predio y la incorporación de la misma a la composición arquitectónica y jardinería. Los muros ubicados en la zona de retiro frontal del predio tendrán una altura máxima opaca de 0,90 (cero coma noventa) metros medidos desde el borde exterior del terreno y hasta 1,8 (uno coma ocho) metros con una opacidad máxima del 30% (treinta por ciento) de la superficie. 17. Estacionamientos. Cada proyecto presentará su solución de estacionamiento el cual será evaluado por las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. 18. Todos aquellos atributos que correspondieren dentro de las competencias constitucionales y legales y sin perjuicio del Art. 10° de la Constitución de la República. Los valores y calificaciones específicas de cada atributo urbanístico para cada zona o predio se detallarán en las fichas normativas de zonas establecidas en los planes”. - Modifícase el Artículo 72°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 72° - Requisitos Técnicos para los Permisos de Construcción. Se enumeran a continuación los requisitos técnicos para la solicitud de los permisos de construcción, con la excepción de las Localidades Catastrales Villa Serrana y Marco de los Reyes para los cuales rigen las Medidas Cautelares (Decreto N° 3467 Junta Departamental de Lavalleja) hasta la entrada en vigencia del plan local respectivo. 1) Recaudos Gráficos. Se entregarán planos doblados en formato A4 - 210 x 297 mm. No se aceptarán recaudos gráficos inferiores a ese tamaño. El rótulo quedará visible. Todos los planos se entregarán en papel común: un original y una copia, dibujados prolijamente, con una expresión gráfica que permita la clara comprensión del proyecto y que estarán firmados por un técnico registrado ante la Intendencia Departamental y por el propietario o apoderado. Se adjuntará un timbre profesional por cada una de las firmas del técnico. 2) Láminas de Construcción. Deberán contener: a) Plano de Ubicación, escala 1:1.000 indicando: - Medidas y área del terreno. - Número de padrón. - Nombre de calles y orientación. En casos especiales se aceptará plano de ubicación a otras escalas. El plano de ubicación debe permitir una correcta ubicación del padrón

por parte del inspector municipal. b) Plano de Implantación, escala 1:200 indicando: - Nombre de calles. - Orientación. - Afectaciones del predio acotadas (retiros frontal, lateral, posterior y ochava reglamentaria). - Distancia de las construcciones a las medianeras. - Construcciones autorizadas (con número de expedientes), a regularizar, a reformar y a realizar, graficadas en forma diferenciada. - Especies vegetales, accidentes geográficos. - Antigüedad de las construcciones en general. - Cotas del polígono del terreno y del proyecto. - FOS, FOT, FOSV, FOSI, para las zonas que corresponda. En casos especiales se aceptará plano de ubicación a otras escalas. c) Plantas de Cada Nivel, escala 1:50 o 1:100 indicando: - Destino de locales de todo tipo y uso. - Cotas parciales y totales, niveles de piso. - Escaleras: dimensionado (huella y contrahuella) y número de escalones, barandas, detalle escala 1:20 en caso de ser compensada. - Barandas en entrepisos y balcones. - Ventilación de baños y cocinas. - Aislación térmica de estufas a leña, hornos y/o parrilleros que tengan sus muros en las medianeras. - En caso de Propiedad Horizontal: a) Indicación del número de cada unidad (tomado del plano de señalamiento), espesores de entrepisos y muros divisorios. b) En caso de regularización, reforma o ampliación se deberá contar con el permiso de los copropietarios (firma en gráficos, memorias y presentar certificado notarial autorizando las obras a realizar o realizadas). d) Cortes: (mínimo dos) escala 1:50 o 1:100 indicando: - Alturas acotadas del edificio, de cercos y de taludes. - Alturas acotadas del interior de los locales. - Acotado de salientes sobre el nivel de vereda. - Indicación de materiales. - Niveles altimétricos. e) Fachadas: escala 1:50 o 1:100 indicando: - Material de terminación (paramentos, aberturas, etc.). - Niveles altimétricos. f) Cerramientos exteriores: el espesor mínimo en muros de mampostería exterior será de 20 (veinte) centímetros o espesor equivalente con transmitancia ("U") máxima de  $1,6W/m^2K$ . g) Detalle de Cerramientos Verticales Prefabricados (se debe presentar si existen cerramientos verticales prefabricados) escala 1:20 indicando: - Capas que componen el cerramiento. - Coeficiente de transmitancia térmica. h) Expresión Gráfica. Se usarán las siguientes convenciones para el dibujo de muros en plantas y cortes: Negro o gris lleno: a construir; Doble línea gruesa y espacio intermedio blanco: construcción existente; Doble línea gruesa y espacio intermedio rayado inclinado: a demoler.

3. Láminas de Sanitaria. Deberán contener: a) Plano de Ubicación: ídem permiso de construcción. b) Plantas de Cada Nivel: escala 1:50 o 1:100 indicando: - Trazados de circuitos primarios, secundarios, pluviales y ventilaciones. - Acotar la distancia del pozo impermeable o cámara séptica a las medianeras. c) Cortes: (mínimo dos) escala 1:50 o 1:100 indicando: - Trazados de circuitos primarios, secundarios, pluviales y ventilaciones. - Niveles altimétricos con recta de comparación. d) Planta de Pluviales: escala 1:50 o 1:100 indicando: - Evacuación de pluviales de los techos. - Evacuación de pluviales del terreno (o estimar porcentaje de permeabilidad de terreno). e) Expresión Gráfica. Se usarán las siguientes convenciones para el dibujo de los distintos circuitos en plantas y cortes: Trazado en color rojo: circuito primario a construir; Trazado en color marrón: circuito secundario a construir; Trazado en color verde: ventilación a construir; Trazado en color amarillo: circuito de pluviales a construir; Trazado en color negro: circuitos existentes (primario, secundario, ventilaciones, pluviales). Se le dará importancia, al igual que a la disposición de los diferentes elementos, a la ejecución de un correcto circuito de ventilación, tanto de las aguas primarias como secundarias. No es necesario dibujar circuitos de abastecimiento de agua potable.

4. Memorias. Se entregarán 2 (dos) juegos de memorias de

albañilería y 2 (dos) de sanitaria. Los mismos estarán firmados por un técnico registrado ante la Intendencia Departamental y por el propietario o apoderado, adjuntándose un timbre profesional por cada una de las firmas del técnico. No se admitirán fotocopias de firmas. Las memorias se entregarán en doble faz y las mismas se encuentran publicadas en la página web de la Intendencia Departamental. 5) Estudios, Certificados y Relevamientos. Se exigirán en los casos que se consideren necesarios y previo a la autorización del Permiso de Construcción: Certificado de Amojonamiento, Plano de Curvas de Nivel, Certificado de No Inundabilidad, etc., descritos en el Artículo 75° de la presente ordenanza. 6) Requisitos Administrativos. Pasos: a) La Intendencia Departamental controlará al momento del ingreso de la documentación que la parcela (padrón) sujeto de la solicitud del permiso de construcción cumple con el Art. 178° de la Ley N° 17.296 (DJCU vigente) en concordancia con los planos a presentar. b) Entregar junto con los recaudos gráficos y memorias una fotocopia del último recibo de contribución inmobiliaria. c) Abonarán los correspondientes sellados municipales: uno de 0.70 (cero coma setenta) UR y tantos de 0.075 (cero coma cero setenta y cinco) UR como timbres profesionales se hayan presentado. d) Una vez aprobado el expediente, se abonarán las correspondientes tasas de albañilería y sanitaria. Albañilería: el 3% (tres por ciento) de 1 UR (una Unidad Reajutable) por cada metro cuadrado a regularizar o construir. Sanitaria: 1 UR (una Unidad Reajutable) por cada baño, cocina o pileta con cocina independiente (barbacoa, etc.) y por cada piscina. 7) Final de Obra. Se deberá presentar constancia de DJCU vigente y cédula catastral del padrón para posteriormente completar la solicitud de final de obra correspondiente, con la firma del técnico. Si la construcción no se ajusta a los planos aprobados, deberá presentarse un plano veraz en donde los gráficos de albañilería se presentarán con los muros sin rellenar y la sanitaria sin color”. - Modifícase el Artículo 86°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 86° - Régimen de los Fraccionamientos. Si los lotes que se generan en un fraccionamiento cumplen con los mínimos exigidos de frente y área (Artículo N° 79 Zonas Reglamentadas), podrá hacerse en régimen de Propiedad Común. De lo contrario, el fraccionamiento deberá hacerse por el régimen de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente”. - Modifícase el Artículo 97°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 97° - Garantías. Se determinan los plazos y la manutención de los equipamientos, servicios e infraestructuras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° de la presente ordenanza”. - Modifícase el Artículo 102°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 102° - Autorización de Fraccionamientos y Vías de Tránsito. Todos los casos de subdivisión de tierras que cree uno o más predios independientes menores de 5 (cinco) hectáreas, se tracen o no calles, así como de toda apertura de vías de circulación (camino, calles, sendas de paso, pasajes o cualquier clase de vías de tránsito) que se pretenda construir dentro de los límites del territorio departamental, deberán ser aprobados por la Intendencia Departamental previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. En aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 10.723, esta obligatoriedad se extenderá a todos los casos de subdivisión de tierras que incluyan Zonas de Protección Departamental como: sierras y serranías, bañados, planicies de inundación, montes indígenas, desembocaduras de cursos de agua, lagunas, barrancas, yacimientos arqueológicos y todo otro ecosistema frágil, aun cuando su superficie sea mayor a 5 (cinco) hectáreas. La presencia de estos ecosistemas deberá figurar en los recaudos gráficos del solicitante, avalado por la firma técnica del Ingeniero Agrimensor actuante. Las

oficinas técnicas de la Intendencia Departamental confeccionarán una nómina de ecosistemas que formarán una lista de recursos naturales y culturales de interés ambiental a proteger. Asimismo, se deberá instrumentar en forma coordinada con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Dirección Nacional de Catastro (DNC), los controles para el cumplimiento de este artículo. Hasta tanto no se elaboren los Planes Locales, se aprobarán los fraccionamientos y reparcelamientos cuyas fracciones generadas o lotes resultantes cumplan con lo establecido en los Artículos 71°, 78°, 79°, 80°, 81° y 87° (Literales a) y b)) y con la igualdad o similitud de las dimensiones (área, frente y relación F/f) en la misma categoría de suelo de su entorno inmediato. En una primera instancia, con parcelas linderas, en segunda con parcelas tras linderas; y en tercera instancia con la zona en general donde se ubica la propiedad. Cuando los datos recabados no se consideren concluyentes, por defecto se adoptarán las condiciones exigidas para Urbano B y Suburbano III. Para las localidades y enclaves cuyo suelo se encuentre categorizado como Suburbano en su totalidad (no existiendo el suelo Urbano), se aplicarán los atributos correspondientes a Urbano B, descrito en el Cuadro N° 1 del Artículo 79°”. - Modifícase el Artículo 120°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 120° - Urbanizaciones en Propiedad Horizontal Ley N° 17.292 (UPH). Será de aplicación la Ley N° 17.292 Administración Pública y Empleo. Fomento y mejoras, Título III, Urbanizaciones en Propiedad Horizontal, 29 de enero de 2001, Decreto Reglamentario N° 323/001 del 14 de agosto de 2001 y modificativas de la Ley 18.308 y de la Ley 18.367. Una Urbanización en Propiedad Horizontal no podrá constituir por sí sola una unidad territorial ni ser un ámbito de actuación de un programa de actuación integrada o de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. A todos los efectos legales, las Urbanizaciones de Propiedad Horizontal son consideradas fraccionamientos y deberán cumplir con la legislación de Centros Poblados y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en especial los Artículos 33°, 38° y 43° de la Ley 18.308. La Intendencia Departamental reglamentará los fraccionamientos en Propiedad Horizontal. Hasta tanto no se reglamente, los mínimos de lotes serán los decretados en la zona Suburbano III - Cuadro N° 1- Art. 79° de la presente ordenanza”. Fdo.: Marcelo Rodríguez, María del Pilar Rodríguez, Daniel Quintana, Mauro Álvarez, Néstor Calvo, Gabriela Silveira, Ana Ugolini, Juan Frachia”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Marcelo Rodríguez.

SR. EDIL MARCELO RODRÍGUEZ - Sra. Presidente, quiero destacar algo que es muy importante, que el día jueves pasado, en forma urgente, como Presidente de la Comisión de Legislación y Turno -y también la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento- se citó a los señores ediles, como siempre están al firme del cañón. Hubo quórum, se trabajó con sumo apuro por esta situación, sabiendo que muchos ediles estaban viajando a la ciudad de Colonia al Congreso Nacional de Ediles y sabíamos que no íbamos a tener quórum para el día viernes; el día lunes no daba el tiempo para que este tema ingresara a sala el día de hoy.

Quiero destacar principalmente la actitud de los señores ediles que estuvieron presentes, los felicito realmente porque eso habla muy bien de esta Junta Departamental de Lavalleja.

Otro tema que era fundamental era que la parte jurídica, tanto del Ejecutivo Departamental como el Asesor Letrado Dr. Julio Serrón, se dieron cuenta de esta situación, pudieron precaver, lo

mismo que la Sra. Secretaria y toda la mesa de los funcionarios de la Junta Departamental, hay que resaltarlo.

Estas Directrices Departamentales demoraron mucho tiempo, tenían un defecto porque justamente, cuando en la sesión pasada se elimina el Artículo 24, hubo un desfasaje en todas las numeraciones porque había artículos que hacían mención a artículos anteriores, entonces las referencias iban a quedar totalmente fuera de contexto.

Solamente eso, resaltar la actitud de mis compañeros ediles de esta Junta Departamental, que se los citó en forma urgente, concurrieron, estuvieron al firme del cañón. Eso para mí habla muy bien de la función de los ediles. Nada más Sra. Presidente, muy amable, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Oscar Villalba.

SR. EDIL OSCAR VILLALBA - Sra. Presidente, tal cual lo hice cuando se trató el tema este originalmente, ahora voy a votar en contra de esto nuevamente por la eliminación del Artículo 24, que prohibía la instalación de la minería de gran porte metalífera a cielo abierto en nuestro departamento. Por lo tanto, ya se sabe, voto en contra de este proyecto.

Se dice por ahí que está muy bien, que está perfecto, que tenía y tiene que tenerlo el Departamento de Lavalleja, pero yo estoy en contra de la eliminación de ese artículo, por lo tanto, voy a votar en contra. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de las Comisiones de Legislación y Turno y de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, reunidas en conjunto, el que aconseja aceptar los ajustes de redacción propuestos por el Ejecutivo al texto aprobado por este Cuerpo por Decreto N° 3571, referido a Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en el Departamento de Lavalleja.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 22 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3582.

DECRETO N° 3582.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Vigencia material de la Norma, Territorialidad y Obligatoriedad.

El presente cuerpo normativo es de aplicación a todo el territorio del Departamento de Lavalleja. Las actuaciones de las personas públicas y privadas sobre el territorio deberán ajustarse al presente decreto, la fiscalización del cumplimiento será efectuada por la Intendencia Departamental de Lavalleja, a través de la supervisión de las actuaciones en el territorio. Para el caso de que se actúe en contravención del presente instrumento, la Intendencia Departamental de Lavalleja aplicará las sanciones establecidas en el Art. 71° de la Ley 18.308 y con las sanciones dispuestas en el Art. 121° del presente decreto”.

Artículo 2° - Modifícase el Artículo 33° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33° - Suburbano Industrial.

El Suelo de categoría Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SL definido por los vértices: S8001 a S8008.

B) Por el siguiente padrón actual N°: 266(p).

A) En el polígono SM definido por los vértices: S5371 a S5298, U24 a U23.

B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 472, 1268(p) y 8527.

A) En el polígono SN definido por los vértices: S5587 a S5585, U605 a U597, S5809 a S5771 y S8009 a S8016.

B) Por el siguiente padrón actual N°: 14789.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N°:

- 2 Minas Suburbano Norte A y B.

- 3 Minas Suburbano Este A y B.

- 4 Minas Suburbano Sur A y B.

- 5 Minas Suburbano Oeste A y B”.

Artículo 3° - Modifícase el Artículo 38° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38° - Localidad Solís de Mataojo.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U50.

B) Por los siguientes límites: Por el Norte de la ciudad tomando como punto de inicio el vértice SW del padrón actual N° 9065 rural (no incorporándolo), en línea recta hasta el encuentro con faja de Ruta Nacional N° 8 tomando como referencia límites de actual espacio público y de los padrones N°s: 1278, 1279, 1281, 1246, 1245, 1239, 1238 y 1282. El límite se extiende por Ruta Nacional N° 8 hasta su encuentro con línea quebrada divisoria de los padrones actuales N°s: U4197 con SU4150 y SU7893, U16595 con SU7893, U1471, U1468, U1469, U1306 con SU7893 y SU2141. El límite continúa por línea quebrada de divisoria de padrones actuales N°s: U1306, U523, U573, U872, U524 con SU4151 hasta el encuentro con Camino al barrio “El Chispero” (Cno. Minas). Desde este punto al S hasta el encuentro con calle Del Cura (Oficial 5), hasta la calle 25 de Mayo e incorporando los padrones actuales N°s: 525 al 534 y 587. El límite se extiende por calle 25 de Mayo hacia el S hasta la intersección con la calle Lázaro Cabrera, comprendiendo además en forma paralela a la calle 25 de Mayo una faja de 150 metros la cual incluye parte de los padrones actuales N°s: 535, 547 y 548. El límite continúa por calle Lázaro Cabrera e intersección con calle 19 de Abril, incorporando los actuales padrones N°s: 549, 1074 a 1079 y 552. El límite continúa por línea quebrada divisoria de padrones actuales N°s: U552, U857, U699 con SU548(p), U699 con SU555 y SU556, U794 con SU556(p), U556(p) con SU556(p) y U557 con SU556(p) hasta el encuentro con Camino al barrio “El Chispero” (Cno. Minas). El límite continúa en dirección SW hasta el encuentro con calle Minas, para extenderse por línea quebrada divisoria incorporando los padrones actuales N°s: 839, 602, 560 al 563, 571, 1497(p), 564 y 565, hasta el encuentro con calle José Pedro Varela. Desde este punto se regresa hacia el W hasta la intersección con calle 19 de Abril para continuar por esta última hasta calle Pública e incorporar hacia el E una faja paralela frentista de 200 metros la cual incluye los padrones actuales N°s: 386(p), 284, 363 a 370, 373 a 376, 380 a 383, 387, 388(p), 389 a 407, 423, 577, 688, 1080, 1081 y 378(p). El límite continúa al S por calle 19 de Abril hasta calle Oficial 50, por esta hasta el encuentro con Avda. Eduardo Fabini, para continuar hacia el N hasta

la calle Lavalleja, incorporando los límites de los actuales padrones N<sup>os</sup>: 360 a 362, 580, 606, 619, 1151 y 1152. El límite continúa por la intersección de calle Lavalleja y 8 de Octubre, extendiéndose por calle Lavalleja hasta la calle Pública s/n para continuar al N por esta última hasta la calle José Pedro Varela e incorporando los padrones actuales N<sup>os</sup>: 1100 a 1109. Continuando por línea quebrada divisoria de padrones U6555 con R13989, cruzando Cno. a Migues y línea quebrada divisoria de padrones U1165 con SU1166, R7193 y SU7079, U432, U433, U408 con SU7079 continuando hacia el E por calle Treinta y Tres hasta el encuentro con calle 8 de Octubre. Desde esta intersección en dirección N punto el límite se extiende en línea recta por calle 8 de Octubre hasta la intersección con calle del Cura (Oficial 5) e incorporando los límites actuales de los padrones N<sup>os</sup>: 449 a 455, 572, 615, 616, 620, 1371 a 1376, 1411 a 1422, 1454 y 1455. Se continúa por calle del Cura (Oficial 5) hasta línea divisoria de padrones actuales y espacio público con los padrones SU18336, R9594 (p) y R9683 hasta el punto de inicio.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N<sup>os</sup>:

4	451	557	752	797	945	1102	1190	1272	1411
9	452	560	753	798	946	1103	1191	1273	1454
23	453	562	754	799	947	1104	1192	1277	1455
247	454	563	755	806	948	1105	1201	1278	1468
248	455	565	771	813	952	1106	1202	1279	1469
254	522	571	772	814	960	1107	1203	1281	1471
360	523	572	773	815	968	1108	1204	1282	1497(p)
376	524	573	774	816	969	1109	1238	1283	4197
378(p)	532	615	775	817	970	1119	1239	1284	6555
386(p)	533	616	776	818	971	1141	1245	1285	16595
388(p)	534	620	777	819	972	1142	1246	1294	
408	535(p)	641	784	820	973	1146	1267	1306	
432	547(p)	699	792	857	974	1147	1268	1363	
433	548(p)	720	794	862	975	1152	1269	1364	
449	552	749	795	872	1100	1165	1270	1365	
450	556(p)	751	796	944	1101	1189	1271	1377	

El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SG definido por los vértices: S726 a S728, S501, S514 a S511, S584, U6 a U2.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 4150, 4152 a 4154 y 7893.

A) En el polígono SH definido por los vértices: S653 a S725, S556 a S553, U16 al U08 y S510 a S504.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 519, 535(p), 536 a 546, 547(p), 548(p), 555, 556(p), 567 a 569, 578, 1321 y 1472.

A) En el polígono SI definido por los vértices: U34 a U29, S583 y S730 a S750.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 4159(p), 4223, 8477 y 9697.

A) En el polígono SJ definido por los vértices: S651, S604 a S602, U47 a U45 y S652.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 7079(p) y 7194(p).

El Suelo categoría Suburbano Residencial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S514.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 458 a 518, 579, 581, 582, 590, 630, 4155, 4156 y 8089.

El Suelo categoría Suburbano Enclave Residencial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SB definido por los vértices: S515 a S535.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 3902, 3974, 4230 a 4232, 5261, 7694, 8106, 8355, 9718, 9726, 9744 y 11311.

El Suelo categoría Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SK definido por los vértices: S583 a S580, S801 a S806 y S731 a S730.

B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 3868.

El Suelo categoría Enclave Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SL definido por los vértices: S807 a S811.

B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 8787.

A) En el polígono SM definido por los vértices: S813 a S816.

B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 10441.

El Suelo categoría Suburbano Residencial Potencialmente Transformable a Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SC definido por los vértices: S584, S510 y U8 a U6.

B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 4151.

A) En el polígono SD definido por los vértices: S553 a S83 y U29 a U17.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 378(p), 386(p), 388(p), 570, 1322 y 1497(p).

A) En el polígono SE definido por los vértices: S551 a S552 y U44 a U43.

B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 1166.

A) En el polígono SF definido por los vértices: S601, U50 a U47 y S602 a S608.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 7079(p), 7194(p), 9594(p), 18336.

El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1011, S731, S806 a S801, S580 a S556.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 686, 5316, 7617, 8508, 9731 y 11435.

A) En el polígono RB definido por los vértices: R1012 a R1037, S816 a S813, R1038 a R1039 y S811 a S808.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 4048, 4049, 6303, 6715, 8788, 17884 y 17885.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N<sup>o</sup> 7 Solís de Mataojo A y B”.

Artículo 4<sup>o</sup> - Modifícase el Artículo 41<sup>o</sup> del Decreto N<sup>o</sup> 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41<sup>o</sup> - Localidad Mariscal.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U40.

B) Por los siguientes límites: Por la Ruta Nacional N<sup>o</sup> 8 hacia el N en la intersección de las calles Dr. Justo Cotro Olavarría y la calle Patria. Desde esta intersección y continuando por la calle Patria, calle Lavalleja, calle Pública s/n al E hasta su encuentro con la calle Minas, para continuar por esta hasta la calle Ituzaingó. Por esta última el límite continuará hasta la calle Aurora y de esta hasta el encuentro con la calle Xavier de Viana, continuando por esta hacia el W la línea

divisoria de los padrones 597U 598S, tomando por esta en línea recta hasta el encuentro con la calle Mariscal, tomando por esta al W hasta línea divisoria quebrada de los padrones 601U con 602S y 624S, hasta su encuentro con la calle Minas, continuando hacia el W por calle Pública s/n lindero al padrón N° 1269, continuando por línea divisoria quebrada de los padrones N°s: 605U y 606U con 897S hasta el encuentro con calle 18 de Julio (Cno. Cándido N. Cal). El límite continúa por esta hacia el N con el encuentro de la calle Xavier de Viana, tomando por esta en sentido W hasta línea divisoria de padrón N° 523U y 610S, continuando en el mismo sentido por calle Mariscal, Pública s/n, hasta la intersección con línea divisoria quebrada de los padrones N°s: 702, 704, 943, 706, 707, 1131 Urbanos y con padrones N°s: 701, 703 y 1132 Suburbanos, hasta la intersección con calle Dr. Justo Cotro Olavarría y Ruta Nacional N° 8.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N°s:

1	69	251	480	524	565	760	935	1016	1207
2	70	329	486	542	597	792	938	1025	1208
5	71	330	487	550	601	828	939	1026	1235
6	131	331	488	551	605	844	940	1030	1236
7	132	332	489	553	606	849	943	1033	1248
8	133	335	495	554	702	861	968	1034	1249
9	138	344	496	557	704	874	969	1035	1250
10	139	345	509	558	706	876	1002	1036	1262
11	142	439	512	559	707	877	1003	1043	1263
12	143	440	514	560	725	892	1004	1044	1264
13	144	441	516	561	750	899	1007	1131	
39	186	453	517	562	751	905	1013	1141	
40	189	454	518	563	758	929	1014	1152	
41	248	472	523	564	759	933	1015	1204	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S562, U35 a U1 y S563.

B) Por los siguientes padrones actuales N°s:

394	578	599	624	641	656	677	696	794	1144
404	579	600	625	642	657	678	698	803	1145
415	580	602	626	643	658	680	701	895	1179
566	581	603	627	644	661	681	703	896	1202
567	582	604	629	645	662	682	714	897	1203
568	583	606	631	646	663	683	716	924	1269
569	584	608	632	647	664	684	717	931	
570	585	609	633	648	665	685	718	942	
571	586	610	634	649	666	688	720	950	
572	587	616	635	650	667	689	738	957	
573	588	617	636	651	668	690	755	958	
574	589	618	637	652	670	691	761	959	
575	590	619	638	653	671	692	762	1019	

576	591	620	639	654	673	693	763	1132	
577	598	622	640	655	676	695	791	1143	

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1021, S520 a S507.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 227, 228, 229(p), 231, 273, 274, 275, 276, 349 y 370.

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1005, S553 a S534.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 674, 675, 679, 686 y 687.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N° 10 Mariscal A y B”.

Artículo 5° - Modifícase el Artículo 42° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42° - Localidad Colón.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U8.

B) Por los siguientes límites: Al Norte por la línea divisoria de los padrones actuales N<sup>os</sup>: U357 y U358 con S224; al NE por la línea divisoria de los padrones actuales N<sup>os</sup>: U358 a U366 con S340 y S345. Continuando por Camino Departamental a Ruta N° 8 al E hasta calle 13, continuando por la misma; calle 12 y línea divisoria de padrones actuales N<sup>os</sup>: U187, U188, U134, U135, U90, U91, U40 con los actuales padrones N<sup>os</sup>: S250 y S251; retomando Camino Departamental a Ruta 8 al E y línea divisoria de padrones actuales N<sup>os</sup>: U226, U350 a U357 con S298.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N<sup>os</sup>:

1	17	35	91	139	175	264	350	358	366
2	18	40	94	146	176	294	351	359	369
5	25	41	95	147	184	297	352	360	
6	26	42	96	153	185	299	353	361	
10	27	43	134	163	186	317	354	362	
11	32	44	135	164	187	321	355	363	
12	33	45	137	165	188	328	356	364	
13	34	90	138	174	226	338	357	365	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: U1 a U8, S501 a S527.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>:

190	197	204	212	219	239	246	253	260	318
191	198	206	213	221	240	247	254	261	331
192	199	207	214	222	241	248	255	293	332
193	200	208	215	223	242	249	256	298	340
194	201	209	216	224	243	250	257	306	345
195	202	210	217	225	244	251	258	314	
196	203	211	218	236	245	252	259	315	

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1021, S520 a S507.

B) Por los siguientes padrones N<sup>os</sup>: 227, 228, 229(p), 231, 273, 274, 275, 276, 349 y 370.

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RB definido por los vértices: R1051 a R1052, S525 a S520, R1053 a R1056.

B) Por los siguientes padrones N<sup>os</sup>: 17696 y 313.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N° 11 Colón A y B”.

Artículo 6° - Modifícase el Artículo 43° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43° - Localidad Pirarajá.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U31.

B) Por los siguientes límites actuales: Al Norte por la intersección de las calles Diego Lamas y Sarandí, para continuar por esta última en línea recta hasta la calle Caselli y extenderse hasta la intersección con Ruta Nacional N° 8. El límite continúa en línea recta tomando el final de las calles 18 de Julio, Juan P. Corbo, Gerona y Peluffo, incorporando los padrones actuales N<sup>os</sup>: 251, 253 a 260 y 657, 181 a 197, 174 a 180 y 319 a 327. El límite continúa por calle Diego Lamas hasta la calle Peluffo, continuando por esta última hasta calle Olmos y por esta hasta calle 18 de Julio. Continuando por calle 18 de Julio al N con el límite de la línea quebrada de divisoria de padrones U408 con SU357, SU354 y SU409. El límite continúa por Callejón Pueblo Nuevo hasta la intersección con la calle Revelo incorporando los límites actuales de las manzanas que contienen los padrones N<sup>os</sup>: 631 a 642, 607 a 618, 619 al 630, 654(p), continuando por calle Pueblo Nuevo e incorporando los padrones actuales N<sup>os</sup> 643 a 653 para retomar por calle La Paz (Ruta N° 40) y extenderse hasta la calle Diego Lamas con la intersección de la calle Sarandí e incorporar los actuales padrones N<sup>os</sup>: 90, 604 y 605.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N<sup>os</sup>:

1	177	257	277	366	485	566	599	620	645
2	178	258	278	367	490	569	604	621	646
21	179	259	319	394	494	572	605	622	647
22	180	267	320	408	537	574	607	624	648
23	189	270	325	467	538	576	608	625	652
39	190	271	326	470	552	578	609	631	653
81	191	272	327	476	554	579	615	639	654(p)
82	192	273	328	478	555	580	616	640	12803
90	248	274	363	480	558	581	617	641	
172	249	275	364	482	562	591	618	642	
176	250	276	365	484	564	592	619	644	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S502, U1, U31 a U22, S503 a S505.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 330 a 344, 345(p), 346 a 355, 357 a 362, 387, 390 a 393, 395, 396, 398 a 402, 406, 407, 409 a 454, 465, 492, 593, 598 y 662.

A) En el polígono SB definido por los vértices: S506 a S508, U6 a U2, S509 y S510.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 654(p), 658, 659 y 15492.

A) En el polígono SC definido por los vértices: S511 a S515, U13 a U11.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 287 a 318, 456 y 459.

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1010, S502 y R1011.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 5723, 5826 y 6665.

A) En el polígono RB definido por los vértices: R1012 a R1015.

B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 10132.

A) En el polígono RC definido por los vértices: R1016, U21 a U13, S515, S514, R1017 a R1025.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 9028, 9304, 17873 y 17874.

A) En el polígono RD definido por los vértices: S505 a S503 y R1026.

B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 345(p).

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RE definido por los vértices: R1051 a R1058, S513, R1059 a R1064.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 1008, 6646, 7198, 7350, 9291, 11319 y 13588.

A) En el polígono RF definido por los vértices: R1024 a R1021 y R1065 a R1073.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 6216(p), 9026, 11561, 18616 y 18725.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N<sup>o</sup> 12 Pirarajá A y B”.

Artículo 7° - Modifícase el Artículo 47° del Decreto N<sup>o</sup> 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 47° - Localidad Zapicán.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 al U34.

B) Por los siguientes límites: Al Norte por la intersección de las calles Piedras y Sarandí, continuando por esta última hasta la intersección con Camino Vecinal a Capilla de Olascuaga para extenderse por este mismo límite con zona rural hasta el encuentro con la calle Abayubá.

El límite continúa por calle Abayubá hasta la intersección con la faja pública de la vía férrea continuando por la misma al NE hasta el actual padrón Urbano N<sup>o</sup> 415 inclusive, para cruzar por Ruta N<sup>o</sup> 14 y continuando por línea frentista a los padrones actuales N<sup>os</sup>: 391, 336, 315 a 320, 352, 353 y 413. El límite continúa en dirección SE por Ruta N<sup>o</sup> 14 hasta el encuentro con calle 19 de Abril, extendiéndose por esta última hasta la calle 25 de Agosto, para continuar en dirección NE hasta el encuentro con calle Piedras e incorporando los actuales padrones frentistas N<sup>os</sup>: 307 a 310, 333, 444, 428, 443 y 421 conjuntamente con los padrones actuales N<sup>os</sup>: 429 a 442, 445 a 451. El límite continúa por la intersección de las calles 25 de Agosto y 19 de Abril en dirección NE hasta el encuentro con calle Treinta y Tres, continuando por esta última en dirección NE hasta la calle Piedras y extendiéndose hasta la intersección con calle Sarandí.

C) Por la faja de los actuales padrones límites exteriores N<sup>os</sup>:

1	27	78	193	207	301	336	406	446	531
4	28	80	194	208	307	338	408	447	532
5	29	98	195	209	308	348	409	448	533
6	30	99	196	210	309	350	410	449	538
7	31	100	198	290	310	351	413	450	539
11	32	101	199	292	315	352	415	451	540
14	33	123	200	293	316	353	416	464	541
15	34	124	201	294	317	355	417	465	
16	35	129	202	295	318	356	421	468	
17	41	130	203	296	319	357	435	469	
18	69	131	204	297	320	375	436	528	
19	76	135	205	298	323	391	444	529	
21	77	191	206	299	333	393	445	530	

El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S527, U2 a U1, U34, U27, S528, U26, U16 y S529 a S536.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 46 a 50, 211 a 213, 218 a 223, 226 a 233, 235 a 260, 263, 264, 266 a 288, 322, 325, 339, 344, 354, 359, 361, 422, 543 a 547, 567, 679, 708, 722, 726, 809, 862, 5606, 9326, 9327, 9334, 12565, 12725, 12726, 14853, 18855 y 18856.

A) En el polígono SB definido por los vértices: S537 a S542 y U7 a U6.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 136 a 148, 150 a 182, 184 a 190, 324, 342, 345, 346, 407, 423, 424, 466 y 467.

El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples Potencialmente Transformable a Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SC definido por los vértices: U26 a U16.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 312 a 314 y 321.

A) En el polígono SD definido por los vértices: U34 a U27.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 302 a 306.

El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1016, S507 a S501, S536 y R1017 a R1034.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 216, 217, 224, 225, 470 y 471.

A) En el polígono RB definido por los vértices: S523 a S527 y R1035.

B) Por el siguiente padrón actual N<sup>o</sup>: 820.

El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RC definido por los vértices: R1051 a R1067 y S539.

B) Por los siguientes padrones actuales N<sup>os</sup>: 6359 y 6443.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N° 16 Zapicán A y B”.

Artículo 8° - Modifícase el Artículo 49° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49° - Localidad Illescas.

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S508.

B) Por los siguientes padrones actuales N°s: S1 a S4 y S6 a S42.

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1005, S507 a S503.

B) Por el siguiente padrón actual N°: 15057.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N° 18 Illescas A y B”.

Artículo 9° - Modifícase el Artículo 55° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55° - Fajas de las Rutas 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita.

En las Rutas N°s: 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita (en sus tramos identificados), sus áreas adyacentes a cada lado 650 (seiscientos cincuenta) metros a cada lado de la red vial, serán categorizadas de Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable a Suburbano Turístico Residencial, siendo esto válido para aquellas zonas que no han sido categorizadas con otra condición.

Los tramos corresponden:

- Ruta N° 8 desde el Arroyo Campanero Chico hasta la intersección con Arroyo Tala Grande.
- Ruta 12 desde el km 347 hasta la intersección con Arroyo Minas Vieja.
- Ruta 60 desde la intersección con Arroyo Coronilla hasta el límite departamental.
- Ruta 81 desde el km 100 hasta el límite departamental.
- Camino al Arequita desde la intersección de la Avda. Valeriano Magri y Arroyo Campanero hasta la intersección con Río Santa Lucía.

Todo según surge del plano adjunto identificado con el N° 23 Fajas de Rutas Potencialmente Transformables”.

Artículo 10° - Modifícase el Artículo 57° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 57° - Corredores paisajísticos - Conos de Visión.

Los corredores paisajísticos se consideran “zonas de exclusión” que comprenden las franjas adyacentes a ambos lados de la ruta donde el uso del suelo queda condicionado a la autorización de la Intendencia Departamental de Lavalleja, con previo estudio de impacto. Se establece zonas de exclusión sobre ambos lados de las Rutas N°s: 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita, en sentido paralelo a la ruta con 300 (trescientos) metros de ancho, tomando como punto de referencia cada margen de la misma.

En las rutas restantes del departamento la zona de exclusión de uso del suelo será de 150 (ciento cincuenta) metros a ambos lados de la ruta.

Los conos de visión son sectores ubicados a lo largo de las rutas panorámicas, en distintos tramos de las mismas, desde los cuales es posible visualizar de forma privilegiada el paisaje, la riqueza de flora, fauna y/o el patrimonio cultural y arqueológico.

Hasta tanto no sea reglamentado por la Intendencia Departamental, a ambos lados de las rutas, caminos departamentales y vecinales (en sentido paralelo a las líneas frentistas), se establece una faja condicionada de 300 (trescientos) metros de profundidad. Dicha condición restringe la realización de mutaciones catastrales que originen fracciones entre 5 (cinco) y 25 (veinticinco) hectáreas de superficie, debiendo estas ser aprobadas por la Intendencia Departamental de Lavalleja”.

Artículo 11° - Modifícase el Artículo 60° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60° - Autorización de Uso y Ocupación del Suelo.

Toda vez que se use y se ocupe el territorio departamental con actividades que afecten los recursos naturales, culturales y arqueológicos, suelo y subsuelo, agua, fauna, flora y paisaje, se deberá pedir autorización a la Intendencia, presentando una EIAUPOT sobre esos usos y ocupaciones en aplicación de los Artículos N°s 58 y 59 de la presente ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que la normativa vigente determine para un tipo de uso y/u ocupación de suelo específico”.

Artículo 12° - Modifícase el Artículo 63° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 63° - Servicios e Infraestructuras.

No se autorizarán urbanizaciones ni fraccionamientos si cada uno de los predios resultantes (parcelas), previamente al sellado de los planos definitivos, no dan cumplimiento con los Arts. 71°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82° y 87° del presente instrumento y no cuentan con las infraestructuras, redes y servicios establecidos por la Ley N° 18.308 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

En todos los casos se exigirá que las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos, antes de su autorización definitiva, ejecuten a su costo la red vial y la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente (Urbana, Suburbana, Rural), además de las infraestructuras de redes de agua potable, canalización para el drenaje de aguas pluviales, evacuación final, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas y energía eléctrica; todo ello en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos a que se deban destinar las parcelas.

En caso contrario deberán otorgar garantía real o personal suficiente a favor de la Intendencia Departamental por el 100% (cien por ciento) del valor de dichas infraestructuras.

Para el estudio de la viabilidad (factibilidad) o aprobación de los proyectos de amanzamientos y/o fraccionamientos los servicios deberán ser debidamente acreditados mediante los certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes.

La evacuación de aguas servidas deberá estar conectada obligatoriamente a la red urbana preexistente en el sector (si la hubiese) o realizada a través de un sistema técnicamente viable avalado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y aprobado por la Intendencia Departamental para cada caso.

Se podrá exigir la construcción del cordón-cuneta u otra solución técnicamente recomendable y el alumbrado público en toda la extensión del frente del predio o de los predios involucrados, de acuerdo a las directivas técnicas impartidas por la comuna, previo a la aprobación del

fraccionamiento y al sellado de los planos definitivos. Cuando se fraccione con frente a calles ya existentes (abiertas), la Dirección General de Obras (en adelante DGO) de la Intendencia Departamental evaluará la aplicabilidad de tal exigencia.

Tanto la dotación, el diseño de trazados, como las características constructivas de las redes, equipamientos e infraestructuras que requieran cada fraccionamiento, deberán ser aprobados en carácter de proyecto por las oficinas técnicas competentes de la Intendencia Departamental y deberán ser coordinados con los respectivos organismos del Estado encargados de los distintos servicios.

La Intendencia Departamental otorgará una autorización provisoria condicionada a la ejecución de las obras y la recepción definitiva de las mismas, Art. 43° Ley N° 18.308. Esta, a través de la DGO, suministrará los requisitos técnicos para la realización de los proyectos viales e hidráulicos a presentar para la construcción de la red vial y canalización del drenaje de aguas pluviales y su evacuación final previo a la aprobación del fraccionamiento.

El Ejecutivo Departamental de Lavalleja, con la anuencia de la Junta Departamental de Lavalleja, podrá crear una tasa de urbanización destinada al mantenimiento de las calles.

Será responsabilidad del emprendedor (fraccionador) el correcto funcionamiento de las obras, la resistencia y durabilidad de los materiales empleados en las mismas, así como los posibles errores del proyecto que pudieran ocasionar fallas, en carácter de garantía por un período de 3 (tres) años de realizadas, lo cual será establecido en un contrato con la Intendencia Departamental.

El mantenimiento de la pavimentación de la red de vías de circulación (calles) estará a cargo del fraccionador durante el período de 2 (dos) años, lo cual será establecido en el mismo contrato antes descripto”.

Artículo 13° - Modifícase el Artículo 71° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71° - Atributos Urbanísticos.

Se establecen los siguientes tipos de atributos para la caracterización urbanística de cada zona. Los mismos generan los derechos y deberes derivados de su aplicación para todos los titulares públicos y privados de la propiedad de bienes inmuebles u otras situaciones jurídicas que legitimen transformaciones edilicias y de impactos urbanísticos. Dichos atributos podrán caracterizar las diferentes zonas que se reglamentan y orientan en las definiciones urbanísticas y de ordenamiento territorial, sea en zonas reglamentadas, en zonas especiales o en predios individuales. En aplicación de criterios ambientales, la Intendencia Departamental podrá imponer atributos urbanísticos más exigentes que los establecidos para las diferentes zonas en cada instrumento de Ordenamiento Territorial en casos específicos. Para ello deberá mediar un fundamento técnico que lo amerite.

Son atributos urbanísticos:

1. Usos del suelo autorizados, autorizados condicionalmente y prohibidos.

En todo el territorio departamental será exigible una Evaluación de Impacto Ambiental, Urbano, Paisajístico y Territorial para todo tipo de uso del suelo o actividad no previsto explícitamente por los instrumentos de Ordenamiento Territorial, en aplicación del Artículo 58° de la presente ordenanza.

2. Superficie mínima de la parcela.

A los efectos del cálculo de la superficie mínima de la parcela, no podrán computarse las superficies inundables o de riesgo ambiental. Las mismas son establecidas en el Artículo 79°

Zonas Reglamentadas. Con carácter excepcional, en las actuaciones de los programas públicos de hábitat social o de densificación de áreas urbanas, los instrumentos de Ordenamiento Territorial permitirán superficies menores, (Artículo 82° Fraccionamiento de Inmuebles para Mejoramientos Barriales y Viviendas de Interés Social).

3. Forma de la parcela, frente mínimo, proporciones.

En los procesos de construcción de núcleos básicos de vivienda establecidos por la ley nacional, planes quinquenales de vivienda, programas de hábitat social o densificación urbana (cooperativas, conjuntos y complejos habitacionales) y de relocalización-regularización de asentamientos irregulares, podrán autorizarse frentes y proporciones menores que las mínimas previstas en los Artículos 79° Zonas Reglamentadas y 82° Fraccionamiento de Inmuebles para Mejoramientos Barriales y Viviendas de Interés Social.

4. Factor de Ocupación del Suelo (FOS).

Se define como el máximo porcentaje del suelo que puede ser ocupado por edificaciones. En aplicación de criterios ambientales, la Intendencia Departamental podrá reducir prudencialmente el FOS máximo establecido para cada zona.

5. Factor de Ocupación Total (FOT).

Se define como el máximo porcentaje de metros cuadrados admitidos en la parcela considerando todos los niveles o plantas de la construcción.

6. Factor de Ocupación de Suelo Impermeable (FOSI).

Se define como el máximo porcentaje de suelo impermeable de la parcela; entendiéndose por áreas impermeables las superficies techadas y/o pavimentadas con materiales de baja permeabilidad, tales como hormigón, carpeta asfáltica, balasto compactado y/o en la que se coloquen elementos que restrinjan en forma significativa la infiltración de agua en el terreno.

7. Altura Máxima de las construcciones en la parcela.

La misma se medirá con relación a la cara superior de la vereda que enfrente al predio, en el punto medio de la parcela. En los casos donde el desnivel del suelo sea pronunciado, dicha altura deberá tomarse desde el punto de menor cota de edificación.

8. Altura Máxima Absoluta de las construcciones en la manzana o sector.

La misma se medirá con relación a la altura predominante del sector o en relación con algún elemento paisajístico de valor para toda la ciudad o un sector de ella.

9. Alineaciones y Retiros de las construcciones respecto a los límites de las parcelas.

En todos aquellos casos que por motivo de la inclinación de los predios u otros problemas ambientales específicos se generen dificultades de construcción de las edificaciones, perjuicios entre vecinos y conflictos en las escorrentías de pluviales, las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental establecerán, según criterios explícitos, retiros laterales, frontales o posteriores, así como servidumbres en otros sectores de los predios.

En cada caso se buscará acordar con el técnico actuante y/o propietario responsable de la obra, la solución constructiva y de diseño urbano más adecuada. En todos los casos los escurrimientos de pluviales serán solucionados en común acuerdo entre los vecinos involucrados.

Referente a la accesibilidad, la resolución del sistema de accesos a las construcciones será dentro del predio, utilizando para ello el retiro frontal.

En toda zona en que no exista colector, las soluciones individuales de saneamiento se ubicarán de ser posible en el retiro frontal si existiese y a 2 (dos) metros mínimo de la línea divisoria de padrones.

En los retiros frontales de longitud mínima 5 (cinco) metros, podrán construirse cocheras sin paredes laterales, con materiales livianos desmontables y con las calidades mínimas, siempre condicionados a los criterios de las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. Asimismo en estos retiros dichas oficinas podrán autorizar, siguiendo especificaciones técnicas de calidad de diseño, materiales e implantación, expendios de productos en construcciones livianas de un máximo de 2,5 (dos coma cinco) metros cuadrados.

Cuando se constituya un retiro lateral, este no podrá ser nunca menor de 1 (un) metro cuando no se abran ventanas de ambientes habitables y de 3 (tres) metros cuando sí se las abra (Servidumbre de Luces y Vistas).

El retiro lateral no podrá ser menor de 1,5 (uno coma cinco) metros, cuando el drenaje de las aguas pluviales de los techos evacúen en dirección a un predio lindero, sin la debida protección (pretil, canalón, etc.).

En los retiros laterales mayores o iguales a 3 (tres) metros, las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental podrán autorizar galerías o cocheras abiertas.

#### 10. Edificación en Altura y Retiros de las Construcciones.

Hasta tanto no se elaboren los Planes Locales y demás instrumentos de Ordenamiento Territorial, todo proyecto que supere la altura de 15 (quince) metros medidos desde el punto medio de la más baja de las veredas que enfrente el predio hasta la parte superior de los techos, deberá ser evaluado por las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. Cualquier otro tipo de elemento constructivo (cajas de ascensor, tanque de agua, salida de escalera, etc.) será objeto de un estudio de Evaluación de Impacto enfatizando los valores paisajísticos y ambientales en aplicación del Artículo 58° de la presente ordenanza.

En las zonas donde no exista reglamentación particular de alturas máximas, regirán las siguientes:

- a) uso habitacional 15 (quince) metros.
- b) uso industrial 30 (treinta) metros (silos, depósitos, tanques, etc.).
- c) antenas, otros, etc., se evaluarán individualmente.

Para las construcciones en zonas urbanas y suburbanas, los retiros serán los siguientes:

##### 1. Lateral:

- a) frentes de la parcela menor o igual a 12 (doce) metros, no se exigirá.
- b) frentes de la parcela mayor a 12 (doce) metros y menor o igual a 18 (dieciocho) metros, un retiro unilateral de 3 (tres) metros.
- c) frentes de la parcela mayores a 18 (dieciocho) metros, un retiro bilateral de 3 (tres) metros.

En las áreas afectadas por retiros laterales se permitirán construcciones de servicio o accesorias ubicadas en el 50% (cincuenta por ciento) del área posterior del mismo, con una altura máxima promedio de 3 (tres) metros y una superficie menor o igual a 30 (treinta) metros cuadrados.

##### 2. Posterior:

- a) para predios de profundidad menor o igual a 30 (treinta) metros, no se exigirá.
- b) para predios de profundidad mayor a 30 (treinta) metros y menor o igual a 45 (cuarenta y cinco) metros se exigirá el equivalente al 10% (diez por ciento) del área, ubicada en el último 1/10 (un décimo) de la profundidad, determinado por una paralela al frente.

c) para predios de profundidad mayor a 45 (cuarenta y cinco) metros de fondo, se exigirá el equivalente al 20% (veinte por ciento) de la superficie del mismo ubicada en el último 1/5 (un quinto) de la profundidad, determinado por una paralela al frente.

Se admitirá una tolerancia del 10% (diez por ciento) del área para los casos antes descritos.

Para las zonas urbanas con factor de ocupación del suelo mayor o igual al 80% (ochenta por ciento) no se exigirá retiro posterior.

En el área del retiro posterior se podrán construir solo edificaciones de servicio tales como garajes, barbacoas, parrilleros, techados, depósitos, etc., de hasta 3 (tres) metros de altura promedio con una máxima de 3,5 (tres coma cinco) metros y un área máxima de 40 (cuarenta) metros cuadrados.

En casos especiales debidamente fundados se admitirán tolerancias.

#### 11. Coronamientos de las edificaciones.

Los coronamientos están constituidos por cornisas, techos, construcciones, instalaciones, accesos a azoteas y toda construcción en que culmina el edificio. Estos no superarán los 4 (cuatro) metros por sobre la altura fijada para la zona. En todos los casos los tramos superiores de las edificaciones deberán ser incluidos en la composición del edificio.

Las construcciones tales como: instalaciones, tanques, accesos a azoteas y toda edificación en que culmina el edificio, estarán colocados en el tercio posterior de la edificación, salvo los edificios de tipo torre exenta. En los casos en que se incorpore ascensor, la caja del mismo podrá tener la altura mínima necesaria para su instalación y funcionamiento.

#### 12. Acordamientos.

Tanto para definiciones de alturas como alineaciones, se podrá recurrir al instrumento de los acordamientos.

13. Arquitectura, Materiales, Colores, Aberturas, Proporciones, Techos y demás aspectos formales. Todo proyecto de arquitectura deberá adecuarse correctamente a la topografía y al entorno en que se implanta.

#### 14. Medianeras y fachadas laterales.

Toda medianera y/o fachada lateral deberá tener un tratamiento de diseño y materiales acordes con la fachada principal de la edificación, de manera tal que el conjunto del edificio resulte una unidad compositiva. Los proyectistas y los técnicos municipales concertarán la mejor solución en cuanto a la calidad de los materiales y calidad estética, debiendo, preceptivamente, llegarse a un acuerdo para obtener el permiso de construcción. Esta norma será obligatoria en toda medianera y/o fachada lateral superior a 7 (siete) metros de altura involucrando a la totalidad de la misma, siendo facultativo para la Intendencia Departamental aplicarla para alturas menores a 7 (siete) metros.

15. Espacios públicos, veredas, vialidad, arbolado, equipamiento urbano, cartelería, iluminación y demás equipamientos.

Las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental en cada caso definirán el tipo de diseño de vereda, sin perjuicio de lo establecido en cada ficha normativa. La Intendencia Departamental incluirá en sus planes de plantaciones la dotación de arbolado a las nuevas calles que se abran. Los árboles que conforman el ornato público son considerados parte del patrimonio paisajístico departamental. Queda prohibido ocupar la vereda con construcciones o instalaciones fijas privadas, exceptuando aquellas que tengan autorización municipal o posean carácter transitorio.

#### 16. Jardinería y Arbolado en predios privados.

En todo permiso de construcción, el proyecto de arquitectura será acompañado del proyecto de los espacios exteriores, graficando especies de árboles existentes, con especial definición del tratamiento de los retiros (frontales, laterales y posteriores), la materialización de cercos y divisorias con los predios vecinos, los muros o soluciones de borde del predio sobre la vereda, sus características formales y materiales.

Asimismo se especificarán los rellenos, desmontes, movimientos de materiales del suelo (piedra, tierra, etc.) y accidentes topográficos.

El conjunto de estos elementos y cada uno de ellos será evaluado por las oficinas municipales competentes desde los criterios constructivos, funcionales y paisajísticos. Será exigible la máxima preservación de la piedra de los cerros propia de cada predio y la incorporación de la misma a la composición arquitectónica y jardinería.

Los muros ubicados en la zona de retiro frontal del predio tendrán una altura máxima opaca de 0,90 (cero coma noventa) metros medidos desde el borde exterior del terreno y hasta 1,8 (uno coma ocho) metros con una opacidad máxima del 30% (treinta por ciento) de la superficie.

#### 17. Estacionamientos.

Cada proyecto presentará su solución de estacionamiento el cual será evaluado por las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental.

18. Todos aquellos atributos que correspondieren dentro de las competencias constitucionales y legales y sin perjuicio del Art. 10° de la Constitución de la República. Los valores y calificaciones específicas de cada atributo urbanístico para cada zona o predio se detallarán en las fichas normativas de zonas establecidas en los planes”.

Artículo 14° - Modifícase el Artículo 72° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 72° - Requisitos Técnicos para los Permisos de Construcción.

Se enumeran a continuación los requisitos técnicos para la solicitud de los permisos de construcción, con la excepción de las Localidades Catastrales Villa Serrana y Marco de los Reyes para los cuales rigen las Medidas Cautelares (Decreto N° 3467 Junta Departamental de Lavalleja) hasta la entrada en vigencia del plan local respectivo.

##### 1) Recaudos Gráficos.

Se entregarán planos doblados en formato A4 - 210 x 297 mm. No se aceptarán recaudos gráficos inferiores a ese tamaño. El rótulo quedará visible.

Todos los planos se entregarán en papel común: un original y una copia, dibujados prolijamente, con una expresión gráfica que permita la clara comprensión del proyecto y que estarán firmados por un técnico registrado ante la Intendencia Departamental y por el propietario o apoderado.

Se adjuntará un timbre profesional por cada una de las firmas del técnico.

##### 2) Láminas de Construcción.

Deberán contener:

a) Plano de Ubicación, escala 1:1.000 indicando:

- Medidas y área del terreno.
- Número de padrón.
- Nombre de calles y orientación.

En casos especiales se aceptará plano de ubicación a otras escalas. El plano de ubicación debe permitir una correcta ubicación del padrón por parte del inspector municipal.

b) Plano de Implantación, escala 1:200 indicando:

- Nombre de calles.
- Orientación.
- Afectaciones del predio acotadas (retiros frontal, lateral, posterior y ochava reglamentaria).
- Distancia de las construcciones a las medianeras.
- Construcciones autorizadas (con número de expedientes), a regularizar, a reformar y a realizar, graficadas en forma diferenciada.
- Especies vegetales, accidentes geográficos.
- Antigüedad de las construcciones en general.
- Cotas del polígono del terreno y del proyecto.
- FOS, FOT, FOSV, FOSI, para las zonas que corresponda.

En casos especiales se aceptará plano de ubicación a otras escalas.

c) Plantas de Cada Nivel, escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Destino de locales de todo tipo y uso.
- Cotas parciales y totales, niveles de piso.
- Escaleras: dimensionado (huella y contrahuella) y número de escalones, barandas, detalle escala 1:20 en caso de ser compensada.
- Barandas en entresijos y balcones.
- Ventilación de baños y cocinas.
- Aislación térmica de estufas a leña, hornos y/o parrilleros que tengan sus muros en las medianeras.
- En caso de Propiedad Horizontal:

a) Indicación del número de cada unidad (tomado del plano de señalamiento), espesores de entresijos y muros divisorios.

b) En caso de regularización, reforma o ampliación se deberá contar con el permiso de los copropietarios (firma en gráficos, memorias y presentar certificado notarial autorizando las obras a realizar o realizadas).

d) Cortes: (mínimo dos) escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Alturas acotadas del edificio, de cercos y de taludes.
- Alturas acotadas del interior de los locales.
- Acotado de salientes sobre el nivel de vereda.
- Indicación de materiales.
- Niveles altimétricos.

e) Fachadas: escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Material de terminación (paramentos, aberturas, etc.).
- Niveles altimétricos.

f) Cerramientos exteriores: el espesor mínimo en muros de mampostería exterior será de 20 (veinte) centímetros o espesor equivalente con transmitancia ("U") máxima de 1,6W/m<sup>2</sup>K.

g) Detalle de Cerramientos Verticales Prefabricados (se debe presentar si existen cerramientos verticales prefabricados) escala 1:20 indicando:

- Capas que componen el cerramiento.

- Coeficiente de transmitancia térmica.

h) Expresión Gráfica. Se usarán las siguientes convenciones para el dibujo de muros en plantas y cortes: Negro o gris lleno: a construir; Doble línea gruesa y espacio intermedio blanco: construcción existente; Doble línea gruesa y espacio intermedio rayado inclinado: a demoler.

### 3) Láminas de Sanitaria.

Deberán contener:

a) Plano de Ubicación: ídem permiso de construcción.

b) Plantas de Cada Nivel: escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Trazados de circuitos primarios, secundarios, pluviales y ventilaciones.

- Acotar la distancia del pozo impermeable o cámara séptica a las medianeras.

c) Cortes: (mínimo dos) escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Trazados de circuitos primarios, secundarios, pluviales y ventilaciones.

- Niveles altimétricos con recta de comparación.

d) Planta de Pluviales: escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Evacuación de pluviales de los techos.

- Evacuación de pluviales del terreno (o estimar porcentaje de permeabilidad de terreno).

e) Expresión Gráfica. Se usarán las siguientes convenciones para el dibujo de los distintos circuitos en plantas y cortes: Trazado en color rojo: circuito primario a construir; Trazado en color marrón: circuito secundario a construir; Trazado en color verde: ventilación a construir; Trazado en color amarillo: circuito de pluviales a construir; Trazado en color negro: circuitos existentes (primario, secundario, ventilaciones, pluviales).

Se le dará importancia, al igual que a la disposición de los diferentes elementos, a la ejecución de un correcto circuito de ventilación, tanto de las aguas primarias como secundarias. No es necesario dibujar circuitos de abastecimiento de agua potable.

### 4) Memorias.

Se entregarán 2 (dos) juegos de memorias de albañilería y 2 (dos) de sanitaria. Los mismos estarán firmados por un técnico registrado ante la Intendencia Departamental y por el propietario o apoderado, adjuntándose un timbre profesional por cada una de las firmas del técnico. No se admitirán fotocopias de firmas.

Las memorias se entregarán en doble faz y las mismas se encuentran publicadas en la página web de la Intendencia Departamental.

### 5) Estudios, Certificados y Relevamientos.

Se exigirán en los casos que se consideren necesarios y previo a la autorización del Permiso de Construcción: Certificado de Amojonamiento, Plano de Curvas de Nivel, Certificado de No Inundabilidad, etc., descriptos en el Artículo 75° de la presente ordenanza.

### 6) Requisitos Administrativos.

Pasos: a) La Intendencia Departamental controlará al momento del ingreso de la documentación que la parcela (padrón) sujeto de la solicitud del permiso de construcción cumple con el Art. 178° de la Ley N° 17.296 (DJCU vigente) en concordancia con los planos a presentar.

b) Entregar junto con los recaudos gráficos y memorias una fotocopia del último recibo de contribución inmobiliaria.

c) Abonarán los correspondientes sellados municipales: uno de 0.70 (cero coma setenta) UR y tantos de 0.075 (cero coma cero setenta y cinco) UR como timbres profesionales se hayan presentado.

d) Una vez aprobado el expediente, se abonarán las correspondientes tasas de albañilería y sanitaria. Albañilería: el 3% (tres por ciento) de 1 UR (una Unidad Reajutable) por cada metro cuadrado a regularizar o construir. Sanitaria: 1 UR (una Unidad Reajutable) por cada baño, cocina o pileta con cocina independiente (barbacoa, etc.) y por cada piscina.

7) Final de Obra.

Se deberá presentar constancia de DJCU vigente y cédula catastral del padrón para posteriormente completar la solicitud de final de obra correspondiente, con la firma del técnico. Si la construcción no se ajusta a los planos aprobados, deberá presentarse un plano veraz en donde los gráficos de albañilería se presentarán con los muros sin rellenar y la sanitaria sin color”.

Artículo 15° - Modifícase el Artículo 86° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 86° - Régimen de los Fraccionamientos.

Si los lotes que se generan en un fraccionamiento cumplen con los mínimos exigidos de frente y área (Artículo N° 79 Zonas Reglamentadas), podrá hacerse en régimen de Propiedad Común. De lo contrario, el fraccionamiento deberá hacerse por el régimen de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente”.

Artículo 16° - Modifícase el Artículo 97° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 97° - Garantías.

Se determinan los plazos y la manutención de los equipamientos, servicios e infraestructuras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° de la presente ordenanza”.

Artículo 17° - Modifícase el Artículo 102° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102° - Autorización de Fraccionamientos y Vías de Tránsito.

Todos los casos de subdivisión de tierras que cree uno o más predios independientes menores de 5 (cinco) hectáreas, se tracen o no calles, así como de toda apertura de vías de circulación (camino, calles, sendas de paso, pasajes o cualquier clase de vías de tránsito) que se pretenda construir dentro de los límites del territorio departamental, deberán ser aprobados por la Intendencia Departamental previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

En aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 10.723, esta obligatoriedad se extenderá a todos los casos de subdivisión de tierras que incluyan Zonas de Protección Departamental como: sierras y serranías, bañados, planicies de inundación, montes indígenas, desembocaduras de cursos de agua, lagunas, barrancas, yacimientos arqueológicos y todo otro ecosistema frágil, aun cuando su superficie sea mayor a 5 (cinco) hectáreas. La presencia de estos ecosistemas deberá figurar en los recaudos gráficos del solicitante, avalado por la firma técnica del Ingeniero Agrimensor actuante. Las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental confeccionarán una nómina de ecosistemas que formarán una lista de recursos naturales y culturales de interés ambiental a proteger.

Asimismo, se deberá instrumentar en forma coordinada con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Dirección Nacional de Catastro (DNC), los controles para el cumplimiento de este artículo.

Hasta tanto no se elaboren los Planes Locales, se aprobarán los fraccionamientos y reparcelamientos cuyas fracciones generadas o lotes resultantes cumplan con lo establecido en los Artículos 71°, 78°, 79°, 80°, 81° y 87° (Literales a) y b)) y con la igualdad o similitud de las dimensiones (área, frente y relación F/f) en la misma categoría de suelo de su entorno inmediato. En una primera instancia, con parcelas linderas, en segunda con parcelas tras linderas; y en tercera instancia con la zona en general donde se ubica la propiedad. Cuando los datos recabados no se consideren concluyentes, por defecto se adoptarán las condiciones exigidas para Urbano B y Suburbano III.

Para las localidades y enclaves cuyo suelo se encuentre categorizado como Suburbano en su totalidad (no existiendo el suelo Urbano), se aplicarán los atributos correspondientes a Urbano B, descrito en el Cuadro N° 1 del Artículo 79°”.

Artículo 18° - Modifícase el Artículo 120° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 120° - Urbanizaciones en Propiedad Horizontal Ley N° 17.292 (UPH).

Será de aplicación la Ley N° 17.292 Administración Pública y Empleo. Fomento y mejoras, Título III, Urbanizaciones en Propiedad Horizontal, 29 de enero de 2001, Decreto Reglamentario N° 323/001 del 14 de agosto de 2001 y modificativas de la Ley 18.308 y de la Ley 18.367. Una Urbanización en Propiedad Horizontal no podrá constituir por sí sola una unidad territorial ni ser un ámbito de actuación de un programa de actuación integrada o de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

A todos los efectos legales, las Urbanizaciones de Propiedad Horizontal son consideradas fraccionamientos y deberán cumplir con la legislación de Centros Poblados y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en especial los Artículos 33°, 38° y 43° de la Ley 18.308.

La Intendencia Departamental reglamentará los fraccionamientos en Propiedad Horizontal. Hasta tanto no se reglamente, los mínimos de lotes serán los decretados en la zona Suburbano III - Cuadro N° 1- Art. 79° de la presente ordenanza”.

Artículo 19° - Comuníquese.

\*\*\*\*\* \*\*

\*\*\*\*\*

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: REMITE  
INICIATIVA PARA DENOMINAR CALLE DEL BARRIO  
ESCRIÚ DE LA CIUDAD DE MINAS (21 VOTOS)

\*\*\*\*\*

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Nomenclátor, el que expresa: “Minas, 9 de setiembre de 2019. La Comisión de Nomenclátor aconseja conceder la autorización que prescribe el Artículo 19 Inciso 31 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, para proceder a denominar la calle que comunica el Barrio Escriú con viviendas de COVIPASE y BPS (al final de calle Manuel Fco. Pampín) con el nombre de “Oscar Cedrés”, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes. Fdo.: Gonzalo Suárez, María del Pilar Rodríguez, Carlos Urtiberea, Julián Mazzoni”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Gonzalo Suárez.

SR. EDIL GONZALO SUÁREZ - Sra. Presidente, en la sesión pasada nosotros solicitamos el retorno del informe a la comisión, ya que nombrábamos tres calles del barrio Escriú, para

desglosarlo en tres informes diferentes. En el trabajo de la comisión surgió que estábamos nombrando a una calle que ya le habíamos adjudicado nombre, que es la de “Mtra. Lili Zaffaroni Ortíz”.

Por lo tanto, en el día de hoy elevamos dos informes con dos nombres para dos calles. Así que la comisión resolvió que en la próxima sesión que tengamos en la Comisión de Nomenclátor buscaremos la alternativa de nombrar otra calle con el nombre de Luisa Toledo.

Por lo que hoy hablaba con la Secretaria, deberíamos elevar un oficio al Ejecutivo dando la información de que en este caso, para no estar nombrando a una calle que ya debería tener nombre -porque fue elevado al Ejecutivo-, en la próxima sesión buscaremos esa alternativa de nombrar la calle de Luisa Toledo.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nomenclátor, el que aconseja designar con el nombre de “Oscar Cedrés”, a la calle de la ciudad de Minas que comunica el barrio Escriú con viviendas de COVIPASE y BPS (al final de calle Manuel Fco. Pampín).

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 23 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3583.

DECRETO N° 3583.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Concédese a la Intendencia Departamental de Lavalleja la autorización que prescribe el Artículo 19 Inc. 31 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, para proceder a denominar con el nombre “Oscar Cedrés” la calle que comunica el Barrio Escriú con viviendas de COVIPASE y BPS (al final de calle Manuel Fco. Pampín), de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes.

Artículo 2° - Comuníquese.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Gonzalo Suárez referente a elevar un oficio al Ejecutivo comunicando la suspensión de la designación de la calle Oficial 137 de barrio Escriú solicitada en Exp. N° 9794/2011, debido a que sobre la misma recae una aspiración enviada por Oficio 356/2019 de fecha 12 de julio del cte. para denominarla como “Mtra. Lili Zaffaroni Ortíz”.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 23 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 20:52’.

\*\*\*\*\* \*\*

\*\*\*\*\*

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: REMITE  
INICIATIVA PARA DENOMINAR CALLE DEL BARRIO  
ESCRÍU DE LA CIUDAD DE MINAS (21 VOTOS)

\*\*\*\*\*

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Nomenclátor, el que expresa: “Minas, 9 de setiembre de 2019. La Comisión de Nomenclátor aconseja conceder la autorización que prescribe el Artículo 19 Inciso 31 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515,

para proceder a denominar con el nombre de “Ovidio Martínez” la calle Oficial 148, ubicada en el Barrio Escriú, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes. Fdo.: Gonzalo Suárez, María del Pilar Rodríguez, Carlos Urtiberea, Julián Mazzoni”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nomenclátor, el que aconseja designar con el nombre de “Ovidio Martínez”, a la calle Oficial 148, ubicada en el barrio Escriú de la ciudad de Minas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3584.

DECRETO N° 3584.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Concédese a la Intendencia Departamental de Lavalleja la autorización que prescribe el Artículo 19 Inc. 31 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, para proceder a denominar con el nombre de “Ovidio Martínez” la calle Oficial 148, ubicada en el Barrio Escriú, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes.

Artículo 2° - Comuníquese.

\*\*\*\*\* \*\*

\*\*\*\*\*

COMISIÓN DE PRESUPUESTO: INFORMES:

\*\*\*\*\*

REFERENTE A OFICIO N° 4000/2019 DEL TCR

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 11 de setiembre de 2019. La Comisión de Presupuesto se da por enterada del Oficio N° 4000/19 del Tribunal de Cuentas de la República, aconsejando remitir a la Intendencia Departamental las reiteraciones de gastos efectuados en los meses de abril a junio de 2019, a los efectos de que se siga el trámite correspondiente. Fdo.: Alcides Abreu, María Del Pilar Rodríguez, Julián Mazzoni, Luis Carresse”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto, el que aconseja remitir a la Intendencia Departamental las reiteraciones de gastos efectuados en los meses de abril a junio de 2019, a los efectos de que se siga el trámite correspondiente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 20:54’.

REFERENTE A AUTORIZAR ASISTENCIA DEL ASESOR LETRADO A LAS XIX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO PROCESAL EN LA CIUDAD DE MINAS

Se transcriben la nota remitida por el Asesor Letrado de la Junta Dr. Julio Serrón y el programa de las XIX Jornadas Nacionales de Derecho Procesal, los que expresan: “Minas, 11 de Setiembre del 2019. Sra. Presidente de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA. Sra. Maestra María Olmedo Soria. PRESENTE. De nuestra estima. Por la presente y en nuestra calidad de Asesor

Jurídico de esta JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, ante Ud. me presento y SOLICITO: 1.- Según se acredita con una fotocopia del programa que se adjunta, entre el 26 y el 28 de setiembre del año en curso, se van a desarrollar en nuestra ciudad, las XIX JORNADAS DE DERECHO PROCESAL, en las instalaciones del Parque de Vacaciones de UTE ANTEL. 2.- Que en el temario de esas Jornadas se van a desarrollar disertaciones importantes en temas relativos al Proceso Constitucional, a las cuales sería importante académicamente para este profesional concurrir. 3.- En mérito a ello solicitamos que se nos permita concurrir a las mismas, compensando las horas de trabajo en las Jornadas mismas, señalando que por ser socio del Colegio de Abogados de Lavalleja, este asesor tiene una bonificación en el pago de la matrícula, cuyo monto último sería de U\$S 180. Esperando una respuesta favorable se despide atte. Fdo.: Julio Serrón Pedotti-Asesor Letrado". "XIX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO PROCESAL 26 A 28 DE SETIEMBRE DE 2019 – Parque de Vacaciones UTE-ANTEL. MINAS-LAVALLEJA. EN HOMENAJE AL PROFESOR GONZALO URIARTE. ORGANIZAN: Instituto Uruguayo de Derecho Procesal - Revista Uruguaya de Derecho Procesal - Colegio de Abogados del Uruguay - Colegio de Abogados de Lavalleja. PROGRAMA. 26 de Setiembre: 9:00 a 10:00 hrs.: Acreditaciones y entrega de material. 10:00 a 10:30: Acto inaugural y homenaje – Cine del Parque de Vacaciones de UTE. 10:30 a 11:00: CONFERENCIA INAUGURAL: Profesora Dra. Selva Klett. 11:00 a 12:30: TEMA 1: La prueba en los Procesos Constitucionales - Relator: Dr. Walter Guerra. 1) En el proceso contencioso anulatorio. 2) En el proceso de amparo. 3) La prueba vinculada a la protección de datos. 12:30 a 13:00: Debate tema 1. 13:00: Almuerzo libre. 14:30 a 16:00 hrs- TEMA 2: Prueba y Tecnología - Relator: Dr. Gabriel Valentín. 1) Regímenes de admisibilidad, producción y valoración de medios tecnológicos en las distintas estructuras. 2) Registración de los distintos medios de prueba en audiencia a través del empleo de medios tecnológicos. 3) Títulos ejecutivos o de ejecución, con firma digital o, en general, de origen informático. 16:00 a 16:30: Debate tema 2. 16:30: COFFEE BREAK. 21:00 Cena de bienvenida. 27 de Setiembre: 9:30 a 11:00 hrs: TEMA 3: Estructuras en el Proceso Penal - Relatora: Dra. Raquel Landeira. 1) La audiencia de control de acusación y la apertura a juicio: presupuestos, requisitos, contenidos e impugnación. 2) El proceso abreviado: valoración, funcionamiento, posibilidades de control de la víctima, deberes del tribunal. 3) Posibilidad de implementar una tercera estructura general: procedimiento simplificado o directo. 11:00 a 11:30: Debate sobre el TEMA 3. 11:30 hrs. COFFEE BREAK. 13:00 hrs. ALMUERZO LIBRE. 14:30 a 16:00 hrs. TEMA 4: La investigación y la prueba en el proceso penal - Relator: Dr. Luis Simón. 1) Las técnicas de investigación policial y las garantías: análisis de casos problemáticos. 2) El descubrimiento de evidencias y los registros en el legajo fiscal: análisis de la práctica, deberes de la fiscalía, posibles controles de las defensas del imputado, de la víctima y del tribunal. 3) Los criterios para la elaboración de una teoría sobre la prueba ilícita: teoría de los frutos del árbol envenenado y sus excepciones en la práctica jurisprudencial. 16:00 a 16:30: Debate sobre el tema 4. 16:30: COFFEE BREAK. 17:00 a 17:30: Conferencia del Dr. José Cafferata. 28 de setiembre 10:00: TEMA 5: Prueba en los procesos referidos a pretensiones de carácter social. Admisibilidad, producción y valoración - Relatora: Dra. Cecilia Baluga. 1) Protección a los consumidores. 2) Violencia basada en género hacia la mujer y violencia doméstica. 3) Procesos de familia. 4) Procesos laborales. 5) Producción de declaraciones de parte y testimoniales de

personas con capacidades diferentes que requieren protección, trato especial o reservas. 11:30: ACTO DE CLAUSURA Y CONCLUSIONES”.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, el que expresa: “Minas, 11 de setiembre de 2019. La Comisión de Presupuesto aconseja autorizar la asistencia del Asesor Letrado Dr. Julio Serrón, a las XIX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO PROCESAL, a realizarse desde el día 26 al 28 de setiembre del cte. en el Parque de Vacaciones UTE-ANTEL de la ciudad de Minas. Asimismo, esta comisión aconseja habilitar el pago de U\$S 180,00 (dólares americanos ciento ochenta) por concepto del costo de la matrícula en calidad de socio del Colegio de Abogados de Lavalleja. Fdo.: Alcides Abreu, María Del Pilar Rodríguez, Julián Mazzoni, Luis Carresse”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Presupuesto, el que aconseja autorizar la asistencia del Asesor Letrado Dr. Julio Serrón, a las XIX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO PROCESAL, a realizarse desde el día 26 al 28 de setiembre del cte. en el Parque de Vacaciones UTE-ANTEL de la ciudad de Minas, y habilitar el pago de U\$S 180,00 (dólares americanos ciento ochenta) por concepto del costo de la matrícula en calidad de socio del Colegio de Abogados de Lavalleja.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 23 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 179/2019.

RESOLUCIÓN N° 179/2019.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Autorizar la asistencia del Asesor Letrado de la Junta Departamental Dr. Julio Serrón, a las XIX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO PROCESAL, a realizarse desde el día 26 al día 28 de setiembre del cte. en el Parque de Vacaciones UTE-ANTEL de la ciudad de Minas.
- Autorizar el pago de U\$S 180 dólares (dólares americanos ciento ochenta) por concepto de costo de la matrícula a dicha jornada, en calidad de socio del Colegio de Abogados de Lavalleja.

\*\*\*\*\* \*\* \*

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - No habiendo más temas para tratar, damos por finalizada la sesión del día de hoy. Muchas gracias señores ediles.

SE LEVANTA LA SESIÓN

SIENDO LA HORA 20:55’.

\*\*\*\*\* \*\* \*

\*\*\*\* \*\* \*

\*\*